



Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL



**PLAN ESPECIAL DE EMERGENCIA POR
INCENDIOS FORESTALES
DE CASTILLA-LA MANCHA**



Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha

ÍNDICE:

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL.

1. Introducción.
2. Objeto y ámbito de aplicación.
3. Legislación aplicable.
4. Definiciones.
5. Información territorial:
 - 5.1. Relieve
 - 5.2. Clima
 - 5.3. Vegetación.
 - 5.4. Factores culturales y sociales.
 - 5.5. Análisis de la situación respecto a los incendios forestales.
6. Análisis del Riesgo.
 - 6.1. Índices de riesgo.
 - 6.2. Riesgo de incendios forestales.
7. Zonas de riesgo.
8. Época de peligro.
9. Planificación de los medios de defensa.
 - 9.1. Factor de propiedad.
 - 9.2. Intensidad de actuación.
 - 9.3. Distribución espacial y temporal de los medios.
 - 9.3.1.- Distribución de patrullas móviles.
 - 9.3.2.- Distribución de retenes terrestres.
 - 9.3.3.- Distribución de vehículos autobomba.
 - 9.3.4.- Distribución de equipos de maquinaria pesada.
 - 9.3.5.- Distribución de medios aéreos.
10. Niveles de gravedad potencial de los incendios.
11. Medidas preventivas.

11.1. Prohibiciones, limitaciones y autorizaciones.

11.2. Actuaciones en prevención de incendios.

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN.

12. Organismos participantes.

13. Dirección del Plan.

13.1.- Incendios con nivel de gravedad 0 y 1.

13.1.1.- Composición.

13.1.2.- Funciones.

13.2.- Incendios con nivel de gravedad 2

14. Comité Asesor

14.1.- Incendios de nivel 0 y 1.

14.1.1.-Composición.

14.1.2.- Funciones.

14.2.- Incendios de nivel 2.

14.2.1.- Composición.

14.2.2.- Funciones.

15. Gabinete de información.

15.1.- Incendios de nivel 0 y 1.

15.1.1.- Composición.

15.1.2.- Funciones.

15.2.- Incendios de nivel 2.

15.2.1.- Composición.

15.2.2.- Funciones.

16. Delimitación de la zona de intervención.

17. Puesto de mando avanzado.

17.1.- Funciones.

17.2.- Composición.

18. Grupos de acción.

18.1.- Grupo de vigilancia y extinción

18.1.1.- Sistema de vigilancia preventiva y detección precoz del siniestro.

18.1.2.- Sistema de Extinción.

18.2.- Grupo Sanitario.

18.2.1.- Servicio de Clasificación y Primera Asistencia.

18.2.2.- Servicio de Evacuación Sanitaria.

18.2.3.- Servicio de Asistencia Hospitalaria.

18.3.- Grupo de Apoyo Técnico.

18.4.- Grupo de Orden.

18.4.1.- De Seguridad Ciudadana y control de accesos.

18.5.- Grupo Logístico.

18.6.- Grupo de Información a la población.

18.6.1.- Servicio de recepción de la información y atención a la información.

18.6.2.-Servicio de comunicaciones y cartografía.

18.6.3.- Servicio de apoyo y coordinación a Ayuntamientos e Instituciones.

CAPÍTULO III.- OPERATIVIDAD DEL PLAN

19. Operatividad:

19.1.- Activación del Plan.

19.1.1.- Detección y alarma.

19.1.2.- Ataque y extinción.

20. Actuaciones después del incendio.

21. Integración de Planes Locales.

22. Proceso de desarrollo e información del Plan a los Organismos responsables.

23. Misiones de los Organismos participantes.

- 23.1.- Delegación del Gobierno.
- 23.2.- Diputaciones Provinciales.
- 23.3.- Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente.
- 23.4.- Delegaciones de la Junta.
- 23.5.- Ayuntamientos.

CAPÍTULO IV.- MEDIOS Y RECURSOS

24. Medios y recursos.

24.1.- Medio asignados

24.1.1.- Del grupo de extinción

24.1.2.- Del grupo de orden.

24.1.3.- Del grupo sanitario.

24.1.4.- Del grupo logístico.

24.2.- Medios de apoyo

24.3.- Medio movilizables

ANEXOS.

- ANEXO N°1. Índices de Riesgo.
- ANEXO N°2. Planificación de los medios de Defensa.
- ANEXO N°3. Tabla de canales y Frecuencias de la Red de comunicaciones Radiotelefónica contra Incendios Forestales.
- ANEXO N°4. Orden de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente correspondiente a la Campaña Anual.
- ANEXO N°5. Modelo de Parte de Incendio Forestal.
- ANEXO N°6. Boletines de Parte de Evolución y de Fin de Episodio.
- ANEXO N°7. Ficha de solicitud de Intervención de Medios de Titularidad Estatal y Mensaje de solicitud de Medios Aéreos del Ministerio de Medio Ambiente.
- ANEXO N°8. Ficha de solicitud de Intervención de Medios pertenecientes a otras Administraciones.
- ANEXO N°9. Ficha de solicitud de Intervención de Medios de las Fuerzas Armadas.
- ANEXO N°10. Ficha de solicitud de Intervención de Medios Aéreos Extranjeros.
- ANEXO N°11. Normas para la Intervención de Medios Aéreos de la D.G.C.B. en la EXTINCIÓN de Incendios Forestales.
- ANEXO N°12. Normas de Autoprotección en la Extinción.
- ANEXO N°13. Protocolo de colaboración entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Parque Nacional de Cabañeros en materia de Prevención y extinción de Incendios Forestales.
- ANEXO N°14. Protocolos y convenios con comunidades autónomas limítrofes en materia de incendios forestales.

CARTOGRAFÍA

- MAPAS CLIMÁTICOS DE CASTILLA-LA MANCHA.
- MAPAS DE VEGETACIÓN DE LAS COMARCAS AGRARIAS DE CASTILLA-LA MANCHA.
- MAPAS INDICATIVOS DEL PELIGRO DE INCENDIOS:
 - MAPAS DE FRECUENCIA-CAUSALIDAD
 - MAPAS DE INFLAMABILIDAD
 - MAPAS DE RIESGO LOCAL
 - MAPAS DE VULNERABILIDAD
 - MAPAS DE RIESGO POTENCIAL
 - MAPAS DE RIESGO DE INCENDIOS
- MAPAS PARA LA PLANIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS:
 - MAPAS DE PROPIEDADES
 - MAPAS DE INTENSIDAD DE ACTUACIÓN
 - MAPAS DE UBICACIÓN DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

PLAN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES.

CAPÍTULO I.- INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

1.- INTRODUCCIÓN:

Los incendios forestales representan en la actualidad un grave problema estacional, de carácter permanente, para el medio natural regional y contribuyen a degradar las condiciones básicas para asegurar la necesaria calidad de vida a la población.

Se pierde biomasa, aumentan la fragilidad de la masa no afectada y el riesgo de desertificación y se generan graves problemas socioeconómicos.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por R.D. 1676/1984, de 8 de febrero, tiene asumidas competencias en materia de conservación de la naturaleza que le permiten la coordinación y control de las tareas de prevención y extinción de los incendios forestales y, en su consecuencia, cuenta con medios materiales, técnicos y humanos idóneos para desarrollar dichas competencias, a los que se suman los de otras Administraciones que, de forma directa o indirecta, tienen responsabilidad en la materia.

El funcionamiento de todo este dispositivo, hace necesario planificar las actuaciones de defensa contra incendios, estableciendo normas precisas de organización y funcionamiento, que permitan el empleo coordinado de los recursos y medios existentes, a fin de conseguir la máxima eficacia en la protección de personas y bienes, máxime cuando las circunstancias que concurren en los incendios forestales, hacen que éstos puedan originar situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública como bien refleja la Ley 2/1985, de 21 de enero sobre Protección Civil.

2.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La redacción de este Plan Regional, se realiza siguiendo la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales y el Plan Territorial de emergencia de Castilla-La Mancha, PLATECAM.

Tiene por objeto definir los criterios de coordinación y actuación conjunta de los diversos Servicios y Administraciones implicadas, mediante la utilización racional de los medios disponibles, para obtener de los mismos, dentro de la seguridad exigible, los mayores niveles de eficacia en la extinción de los incendios forestales que se produzcan en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

Son funciones básicas del mismo las siguientes:

- a) Organizar la dirección y coordinación de los medios disponibles de las distintas administraciones implicadas.
- b) Definir los mecanismos y procedimientos de coordinación con el Plan Estatal de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, así como con el Plan Territorial de Emergencia de Castilla - La Mancha para garantizar su adecuada integración.
- c) Establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones Locales en su correspondiente ámbito territorial.
- d) Zonificar el territorio en función del riesgo y de la aplicación de medios y recursos.
- e) Establecer las épocas de peligro, relacionadas con el riesgo de incendios forestales, en función de las previsiones generales y de los diferentes parámetros locales que definen el riesgo.
- f) Prever sistemas de organización para el encuadramiento de personal voluntario.
- g) Especificar procedimientos de información a la población.
- h) Catalogar los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.

El ámbito territorial del Plan es el de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

3.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Publicada en el B.O.E. nº 63, de 14 de marzo.
- Ley Orgánica 10/1995 de 23 de Noviembre, del Código Penal. Publicada en el B.O.E. nº 281, de 24 de noviembre.
- Ley 2/1985, de 21 de Enero, sobre Protección civil. Publicada en el B.O.E. nº 22, de 25 de enero.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Publicada en el B.O.E. nº 80, de 3 de abril.
- Ley 2/1988, de 31 de mayo, de conservación de suelos y protección de cubiertas vegetales naturales de Castilla la Mancha. Publicada en el D.O.C.M. nº 26, de 28 de junio.
- Ley 4/1995, de 16 de marzo, sobre voluntariado en Castilla-La Mancha. Publicada en el D.O.C.M. nº 19, de 21 de abril.

- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de conservación de la Naturaleza. Publicada en el D.O.C.M. nº 45, de 9 de julio.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Publicada en el B.O.E. nº 280, de 22 de noviembre.
- Real Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 81/1968, sobre incendios forestales. Publicado en el B.O.E. nº 38, de 13 de Febrero, en todo aquello en lo que no se oponga a la vigente Ley de Montes (Ley 43/2003, de 21 de noviembre).
- Decreto 61/1986, de 27 de Mayo de 1.986, sobre prevención y extinción de incendios forestales de Castilla la Mancha. Publicado en D.O.C.M. nº 23, de 10 de Junio de 1.986.
- Real Decreto 875/1988, de 29 de Julio por el que se regula la compensación de gastos derivados de la extinción de incendios forestales. Publicada en el B.O.E. nº 186, de 4 de agosto.
- Decreto 73/1990, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/1988, de 31 de mayo, de conservación de suelos y protección de cubiertas vegetales naturales. Publicada en el D.O.C.M. nº 45, de 27 de junio.
- Real Decreto 407/1992, de 24 de Abril, por el que se aprueba la Norma básica de Protección Civil. Publicada en el B.O.E. nº 105, de 1 de mayo.
- Decreto 191/2005, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de Castilla la Mancha. Publicada en el D.O.C.M. nº 263, de 30 de diciembre.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de Marzo de 1995, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.
- Orden de 2 de Abril de 1993 por el que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por la que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales. Publicado en el B.O.E. nº 90, de 15 de abril.
- Resolución de 4 de Julio de 1994, de la Secretaría de Estado de Interior, sobre criterios de asignación de medios y recursos de titularidad estatal a los Planes territoriales de Protección Civil. Publicada en el B.O.E. nº 170, de 18 de julio.

4.- DEFINICIONES

A los efectos del presente Plan se consideran las siguientes definiciones:

Cartografía oficial: La realizada con sujeción a las previsiones de la Ley 7/1.986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía, por las Administraciones Públicas o bajo su dirección y control.

Terreno forestal: Aquel en el que vegetan especies arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, siempre que no sean características del cultivo agrícola o fueren objeto del mismo.

Incendio forestal: Fuego que se extiende sin control sobre terreno forestal, afectando a vegetación que no estaba destinada a arder.

Incendio controlado: Es aquel que se ha conseguido aislar y detener su avance y propagación.

Incendio extinguido: Situación en la cual ya no existen materiales en ignición en o dentro del perímetro del incendio ni es posible la reproducción del mismo.

Índices de riesgo: Valores indicativos del riesgo de incendio forestal en una zona.

Movilización: Conjunto de operaciones o tareas para la puesta en actividad de medios, recursos y servicios, para la lucha contra incendios forestales.

Puesto de Mando Avanzado (PMA): Puesto de dirección técnica de las labores de control y extinción de un incendio, situado en las proximidades de éste.

Zona de Extinción: Zona donde se desarrolla el incendio forestal, en la que actúa el grupo de extinción.

Zona de Socorro: Zona inmediata a la Zona de Extinción, de despliegue de los grupos sanitario y de apoyo técnico, que la prolonga a retaguardia.

Zona Base: Zona a retaguardia de la anterior, de despliegue de los grupos logístico y de información a la población.

Centro de Operaciones Provincial (COP): Es el órgano de coordinación y movilización provincial, ubicado en la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Centro de Coordinación Regional (CCR): Es el órgano de coordinación regional, ubicado en los Servicios Centrales de la Dirección General del Medio Ambiente Natural.

Centro de Coordinación Operativa (CECOP): Es un órgano de coordinación regional que se podrá constituir en incendios de nivel de gravedad 1, ubicado en la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI): Es un órgano de coordinación regional, que se constituirá en incendios de nivel de gravedad 2, ubicado en la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Protocolos Operativos: Documento que detalla el objeto y alcance de una actividad a realizar entre distintos organismos, así como la forma correcta de llevarla a cabo.

Procedimientos de Actuación: Documentos que desarrollan a los Protocolos Operativos y concretan su aplicación y destinados.

Riesgo de Incendio: Probabilidad de que se produzca un incendio en una zona y en un intervalo de tiempo determinados.

Vulnerabilidad: Grado de pérdida o daños que pueden sufrir, ante un incendio forestal, la población, los bienes y el medio ambiente.

Campaña de lucha contra incendios forestales: Conjunto de dispositivos y medios que entran en funcionamiento parcial o total para la extinción de los incendios forestales, durante la época de mayor peligro.

5.- INFORMACIÓN TERRITORIAL.

Al margen de las causas inmediatas de incendios, ajenas a las características territoriales, Castilla-La Mancha presenta aspectos estructurales, tanto de orden físico como biológico y social que inciden de forma especial en la dinámica de los incendios forestales. Se pueden agrupar de la siguiente forma:

- Factores de topografía y clima adversos: relieve, precipitación, temperaturas, humedad relativa y tormentas secas.
- Factores de uso de los montes: presión de visitantes, uso indebido del fuego en áreas próximas a los terrenos forestales.
- Factores estructurales de la naturaleza y disposición de los combustibles forestales: especies y estructuras de las masas muy vulnerables a los incendios.
- Factores estructurales de la propiedad forestal y de gestión de los montes: escaso territorio forestal de carácter público, prácticas selvícolas inexistentes o inadecuadas en los montes particulares e incremento de superficie de matorral procedente de tierras marginales.

Por su gran peso en el fenómeno de los incendios, pasamos revista, siquiera de forma sumaria, a los aspectos topográficos, climáticos y forestales de la Región.

5.1.- RELIEVE

El rasgo que mejor caracteriza el relieve de la región es la meseta, llanura situada entre los 600 y 700 metros sobre el nivel del mar, enmarcada al Norte por el Sistema Central, al Este por el Sistema Ibérico y al Sur por los Sistemas Bético y Mariánico, quedando abierta a las llanuras extremeñas por el Oeste.

La presencia de sistemas montañosos, tanto en el interior como en los bordes, determina un variado relieve, más accidentado y de mayor diversidad estructural en las montañas periféricas, existiendo contrastes notables del relieve entre provincias, más accidentadas las orientales.

La provincia de Albacete ofrece dificultades de relieve en las sierras de Segura y Alcaraz y en el cañón del Júcar, presentando problemas al movimiento de medios humanos y despliegue de equipos mecánicos, circunstancia que es tenida en cuenta a la hora de planificar la defensa de estas zonas.

Orográficamente, la provincia de Ciudad Real presenta dos zonas claramente diferenciadas: la montañosa y la Mancha.

La zona montañosa está enmarcada por los Montes de Toledo al Norte y Sierra Morena y Madrona al Sur.

Si bien en determinados enclaves la topografía de estos sistemas puede ofrecer alguna dificultad, generalmente permiten el despliegue y actuación de los medios humanos y mecánicos programados.

En Cuenca, el conjunto montañoso pertenece a las cordilleras Ibérica y Oretana, con altitudes muy notables en Albarracín y Montes Universales.

En esta provincia, las limitaciones al movimiento y actuación de los medios mecánicos, pueden venir originadas por los procesos erosivos, en forma de hoces y cortados, en las caídas a la red de drenaje.

En la provincia de Guadalajara la topografía más montañosa se enmarca en los sistemas Central e Ibérico, con altitudes y sierras tan importantes como la de Selas, Montes de Picaza, Sierra del Tremedal y Sierra de Molina (Sistema Ibérico), y Sierra Ministra y Sierra de Ayllón (Sistema Central).

En esta provincia, las dificultades en el movimiento de los medios suelen proceder de las fuertes pendientes que presentan determinadas localizaciones de ambos sistemas montañosos.

Los Montes de Toledo constituyen el conjunto más accidentado de la provincia de Toledo, desde la Jara hasta la Mancha, quedando cerrada la provincia en su límite con Cáceres por la sierra de Altamira.

Al igual que en la provincia de Ciudad Real el relieve de este sistema no suele crear serias dificultades para el despliegue de los medios programados en la defensa contra incendios.

5.2.- CLIMA

El elemento clima incide de una manera decisiva en la iniciación y propagación de los incendios, a través de factores determinantes como son precipitación, temperatura, velocidad y dirección del viento, humedad relativa del aire y tormentas secas estivales.

El clima de Castilla-La Mancha, con carácter general, se caracteriza por su aridez y continentalidad, con precipitaciones medias anuales comprendidas entre 400 y 600 mm.

Las precipitaciones estacionales ofrecen una gran diferencia de unas épocas a otras dentro del año. Las estivales son con frecuencia de carácter convectivo y acompañadas de tormentas de fuerte aparato eléctrico. En este sentido, tiene una gran importancia la repercusión del rayo en el número de incendios, muy particularmente en comarcas muy forestales como son la Serranía Baja de Cuenca y Alcarria Alta.

La determinación de comienzo y fin de la campaña de lucha contra incendios está muy relacionada con las precipitaciones, de los meses de junio y septiembre, cruciales para determinar, en un sentido u otro, el adelanto o la finalización de la misma.

La humedad relativa del aire, relacionada muy estrechamente con la precipitación, influye directamente sobre el grado de humedad del combustible. Tiene variaciones tanto horarias como estacionales muy importantes, y el conocimiento de su oscilación a lo largo del día determina, en muchas ocasiones, la estrategia del empleo de los medios en las horas más favorables para atajar la propagación del incendio. Por lo general, coincide con las horas de madrugada.

El factor temperatura tiene gran importancia en la iniciación y evolución de los incendios. Datos estadísticos de nuestra región, en series históricas suficientemente representativas, nos indican que se alcanzan e incluso superan los 45° en todos los meses de verano en varias ocasiones y que el mes más cálido, Julio, presenta temperaturas medias que en muy extensas áreas se elevan hasta los 26°.

En el contexto de la Región Castellano-Manchega se aprecia que los vientos más frecuentes son los del W, que resultan dominantes en las provincias de Ciudad Real y Cuenca, seguidos por los del E en las mismas provincias; en la provincia de Albacete dominan los vientos del S y SW y los del N y NE en las de Guadalajara y Toledo respectivamente.

Por el carácter continental de la Región, la dirección del viento, salvo los procedentes del sur, no ejerce tanta influencia en la evolución y peligrosidad de los incendios como en otras regiones, dependiendo más de su velocidad.

RESUMEN

De lo anteriormente expuesto se deduce, que la Climatología de Castilla-La Mancha resulta propicia para la iniciación y desarrollo de los incendios por concurrir en ella las siguientes características:

- Acusado estiaje, con precipitaciones muy exiguas durante, al menos, el cuatrimestre junio septiembre.
- Elevadas temperaturas estivales.
- Humedad relativa del aire muy baja durante los meses estivales.
- Fuerte evapotranspiración potencial, con la consiguiente disminución del contenido hídrico de la vegetación.
- Frecuencias de tormentas secas, con abundante aparato eléctrico, durante el verano en comarcas forestales, muy importantes como Serranía de Cuenca, Alto Tajo y Sierra de Ayllón.

En el capítulo de CARTOGRAFÍA, se incluyen los mapas de isoyetas, humedad relativa, frecuencia de tormentas, evapotranspiración potencial y frecuencia y velocidad del viento de la Región.

5.3.- VEGETACIÓN

Las variaciones de relieve, clima y suelo dan origen a una gran diversidad, tanto estructural como florística, de las comunidades vegetales que van desde las frondosas de hoja caduca hasta las formaciones seriales de gramíneas de tipo espartizal.

La estructura de las cubiertas forestales de la Región es muy sensible a la acción del incendio. Según el **Tercer Inventario Forestal Nacional**, de las 3.473.537 has. de superficie forestal, que representan el 43,7 % del territorio regional, 1.850.222 has. sustentan, con densidad variable, vegetación arbórea, con la siguiente distribución:

- Masas puras de coníferas: 826.806 has.
- Mezcla de coníferas con frondosas: 139.858 has.,
- Masas puras de frondosas: 176.119 has.,
- Matorral arbolado: 589.615 has.
- Pastizal arbolado: 117.824 has.

Tanto las coníferas como su mezcla con frondosas resultan muy frágiles a la acción del incendio; mejor respuesta ofrecen las frondosas puras por su mayor facilidad de regeneración. Así mismo, tanto el matorral arbolado como el pastizal arbolado constituyen formaciones muy inflamables durante el estío, dando lugar a incendios que evolucionan muy rápidamente una vez declarados.

Completan la superficie forestal, los matorrales xerófilos y los pastizales naturales con 1.623.315 has., que dan lugar a incendios de menor intensidad calorífica pero de una evolución rápida, a poco que acompañen las condiciones meteorológicas.

La existencia de forma generalizada de un período de sequía estival, imprime un carácter xerofítico a la vegetación natural que se manifiesta en formaciones leñosas de hojas persistentes y coriáceas, especialmente adaptadas al estiaje, cuya máxima representación la sustenta el bosque de encina (*Q. ilex*), que por su indiferencia a los suelos y su resistencia a la sequía, se ve asociado a la más diversa vegetación arbustiva según la estación y el grado de degradación del suelo en que se encuentre: coscoja, lentisco, retama, jara, romero, etc. Su área actual se extiende a unas 490.000 ha. de formaciones aclaradas tipo dehesa, que no deja de ser una pobre muestra de los espléndidos bosques que en un remoto pasado ocupaban extensas zonas de la geografía regional.

5.4.- FACTORES CULTURALES Y SOCIALES

El sector rural de Castilla-La Mancha dentro de las zonas forestales, incide de forma acusada en la problemática de los incendios, en primer lugar por la habitualidad en el uso del fuego con fines agrícolas y ganaderos (quemados de rastrojos y despojos agrícolas y quemados de matorral con fines ganaderos), que se refleja en la distribución de los incendios por negligencias y por el escaso aprecio de lo que el monte significa en la calidad de vida y en los procesos ecológicos esenciales, supeditando el manejo de las cubiertas a intereses inmediatos.

Desde el punto de vista social, la elevada tasa de emigración hacia zonas urbanas de la población rural, ha dado origen a un gran despoblamiento y, consecuentemente, una fuerte disminución de personal experimentado en los trabajos forestales y en la extinción de los incendios forestales.

Por el contrario, la creciente afluencia de visitantes de los núcleos urbanos a las zonas forestales, con fines recreativos, sin clara conciencia del peligro que determinadas prácticas representan para la iniciación de los incendios, ha supuesto un fuerte incremento de la siniestralidad por negligencias.

5.5.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN RESPECTO A LOS INCENDIOS FORESTALES

Estas circunstancias, unidas a otras de carácter coyuntural como la incorporación de grandes superficies de tierras agrícolas marginales al conjunto de matorrales pirofíticos, abandonadas al cultivo por falta de rentabilidad económica, contribuyen a que los incendios en esta Comunidad Autónoma revistan gran peligrosidad y sean difíciles de controlar una vez iniciados.

La problemática expuesta es muy similar en varios de sus aspectos al resto de las Comunidades Autónomas, especialmente las mediterráneas, y así se desprende de la evolución del fenómeno en los últimos años: si comparamos el cuadro que refleja la evolución del número de incendios y de las superficies quemadas durante el último decenio en la región y en el resto de España, se observa que la frecuencia del número de incendios tanto en uno como en otro caso, muestra una tendencia creciente, con alguna oscilación puntual fruto de condiciones meteorológicas favorables.

No sería correcto sin embargo, atribuir el aumento sistemático de los incendios de los cuatro últimos lustros, únicamente a los factores mencionados, ya que se han producido otra serie de circunstancias que han incidido de forma importante en el hecho, como son: el aumento de la cobertura de la red de vigilancia y detección, la ampliación de los períodos de vigilancia y , sobre todo, la entrada en las estadísticas, de conatos o quemas culturales de los que antes no se confeccionaba parte de incendios.

Por el contrario, la superficie afectada por los incendios, tanto arbolada como desarbolada, ha experimentado, con oscilaciones anuales, un notable descenso como se observa en los cuadros correspondientes al período 1985-2004, fruto sin duda del gran esfuerzo inversor de todas las Comunidades Autónomas en los dispositivos de extinción.

Sin embargo el hecho de que el número de siniestros crezca de año en año con la posibilidad de que alguno pueda adquirir grandes proporciones, nos lleva a considerar como prioritario a corto plazo cuanto suponga reducir el nivel de siniestralidad.

Por ello, debemos en primer lugar, profundizar en el conocimiento de las causas inmediatas de los incendios y sus motivaciones para poder atacar el problema de raíz.

Los cuadros que reflejan el origen de los incendios, nos hacen ver que su distribución, con ligeras variaciones, sigue pautas similares de unos años a otros.

Contrastando las cifras con las de la estadística nacional se ponen de manifiesto notables diferencias como:

- El gran número de incendios por negligencias en Castilla-La Mancha, que superan el 50 % de la siniestralidad frente a menos del 18 % del resto de España.
- La gran incidencia del rayo como causa de incendios, 16, % de la siniestralidad en Castilla-La Mancha, frente a menos de un 4 % del resto de España.
- El bajo porcentaje de los incendios intencionados de la región, 20 %, frente a más del 60 % del Estado.

Como resumen de todo lo expuesto, cabe destacar la dificultad que representa bajar la siniestralidad. La causa radica en que los factores que mayor incidencia tienen en su inicio y desarrollo, o escapan a nuestro control, véase topografía, condiciones atmosféricas, régimen de tenencia de la propiedad y despoblamiento de las comarcas forestales, o requieren de tiempo y grandes recursos para modificarlos, tal es el caso de la educación de la población en el respeto a la naturaleza, el cambio de hábitos de la población rural y sobre todo las actuaciones encaminadas a modificar la estructura y naturaleza de los combustibles forestales.

No obstante, el estudio a fondo de estos parámetros estructurales y de otros coyunturales, nos ha permitido planificar las actuaciones, siguiendo unas directrices básicas, avaladas por la experiencia de todos estos años, marcándose como objetivos de tipo general:

- Disminuir el número de incendios a través de la información, educación y vigilancia móvil.
- Reducir la superficie quemada por incendio mediante una buena planificación de los medios de lucha.
- Optimizar el uso de los recursos disponibles, mediante una buena coordinación.

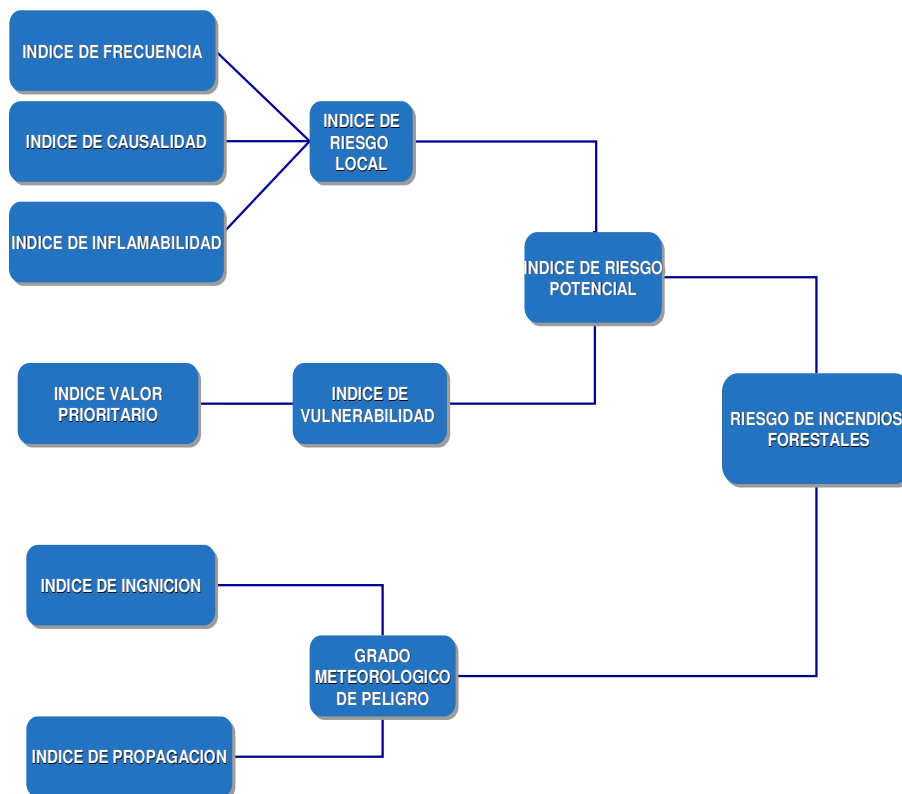
Hacia su consecución se ha orientado el presente Plan de la Comunidad Autónoma de Emergencias por Incendios Forestales.

6.- ANÁLISIS DEL RIESGO

6.1.- ÍNDICES DE RIESGO

Para ordenar el territorio de acuerdo con la mayor o menor probabilidad de que se produzca un incendio y según también la magnitud que el fuego pueda adquirir una vez iniciado, se confecciona el mapa de riesgo ante incendios forestales.

El **Riesgo de Incendios Forestales** queda, pues, definido en el siguiente esquema:



El riesgo de incendios forestales, entendido como la contingencia o probabilidad de que se produzca un incendio forestal en un lugar determinado, viene definido por el **Índice de Riesgo Potencial** y el **Grado Meteorológico de Peligro**. Combinando ambos se obtendrá el **RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES**.

El **Índice de Riesgo Potencial** se obtiene a partir del **Índice de Riesgo Local** y del **Índice de Vulnerabilidad**:

* El **Índice de Riesgo Local** se estima a través de tres índices que reflejan la frecuencia de incendios, la peligrosidad de las diferentes causas y la inflamabilidad de los combustibles, y

* El **Índice de Vulnerabilidad** se deduce de las consecuencias que tendrán los incendios en caso de producirse, por estimación del índice que refleja el valor biológico y protector de las cubiertas forestales.

Los índices de riesgo potencial y su correspondencia con los niveles de dicho riesgo, se reflejan en el cuadro siguiente:

RIESGO POTENCIAL

INDICE DE RIESGO POTENCIAL	RIESGO POTENCIAL
$0 < R_p \leq 10$	Muy bajo
$10 < R_p \leq 50$	Bajo
$50 < R_p \leq 100$	Moderado
$100 < R_p \leq 150$	Alto
$R_p > 150$	Muy alto

El **Grado Meteorológico de Peligro** se deduce de la propensión a arder de los combustibles forestales (Índice de Ignición) y de la propagación del fuego una vez iniciado (Índice de Propagación), que determinan el Grado Meteorológico de Peligro, facilitado diariamente, durante las épocas de peligro alto, por el Centro Meteorológico Territorial, para las 9 zonas de mayor riesgo de la Región que son:

Zona 1: Sierra de San Vicente.

Zona 2: Sierra de Ayllón - pantanos.

Zona 3: Alto Tajo y Serranía de Cuenca.

Zona 4: Paramera de Molina.

Zona 5: Sierra de Contreras y Mira (embalse de Contreras).

Zona 6: Sierra de Alcaraz.

Zona 7: Sierra Morena.

Zona 8: Lagunas de Ruidera y Campos de Montiel.

Zona 9: Montes de Toledo.

El Mapa de Riesgo Meteorológico se calcula, al igual que los anteriores, por cuadrículas de 10 x 10 Km., asignándole a cada una el índice correspondiente al de la zona meteorológica donde se ubica.

La interpretación del índice es la siguiente:

<u>INDICE</u>	<u>ESTADO DEL DISPOSITIVO DE DEFENSA</u>
0	PREALERTA
1	ALERTA
2	ALARMA
3	ALARMA EXTREMA

6.2.- RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES

Conocidos los índices de riesgo potencial de cada cuadrícula y el índice meteorológico de peligro, se calcula el índice de riesgo de incendio forestal por intersección de ambos índices, según la representación matricial siguiente:

	RIESGO POTENCIAL				
Riesgo meteorológico	MUY BAJO	BAJO	MODERADO	ALTO	MUY ALTO
Prealerta	MUY BAJO	MUY BAJO	BAJO	MODERADO	MODERADO
Alerta	BAJO	BAJO	MODERADO	ALTO	ALTO
Alarma	BAJO	MODERADO	ALTO	ALTO	MUY ALTO
Alarma Extrema	MODERADO	ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	EXTREMO

En función del índice de riesgo potencial y del grado meteorológico de peligro los servicios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente obtendrán el **RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES** diario.

7.- ZONAS DE RIESGO

Con carácter general, se declaran zonas de riesgo de incendios forestales las superficies incluidas en el ámbito de aplicación de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, que regula la campaña anual de prevención y extinción de incendios forestales. Es decir, todos los terrenos forestales y perímetros de humedales, así como la faja de seguridad que los circunda, del ancho que aquella determine en función de su peligrosidad.

Al margen de esta declaración y en función del **Mapa de Riesgo Potencial** se establece una división por cuadrículas del mapa militar, dentro del territorio regional, clasificándolas en cinco niveles de riesgo, que servirán de orientación para la determinación y distribución de los medios de detección y combate de los incendios forestales:

- **ZONA DE RIESGO MUY ALTO:** Comprende aquellas cuadrículas con índice de riesgo potencial superior a 150. En ellas se combinan una alta frecuencia de incendios con masas de alta inflamabilidad y vulnerabilidad, disponiéndose el nivel de recursos y medios adecuado para atender las emergencias, tanto en la época de mayor peligro, como en la de peligro medio.

- **ZONA DE RIESGO ALTO:** Comprende aquellas cuadrículas con índice de riesgo potencial comprendido entre 100 y 150. En ellas se dispondrán recursos y medios a un alto nivel, solamente durante la época de alto peligro.

- **ZONA DE RIESGO MODERADO:** Comprende aquellas cuadrículas con índice de riesgo potencial comprendido entre 50 y 100. En ellas se dispondrán recursos y medios a nivel básico, solamente durante la época de alto peligro.

- **ZONA DE RIESGO BAJO Y MUY BAJO:** Comprende aquellas cuadrículas con índice de riesgo potencial inferior a 50. En ellas no se programarán recursos, atendiendo sus necesidades con los medios existentes en zonas limítrofes.

8.- EPOCA DE PELIGRO

Siguiendo los criterios marcados por la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales, en función del análisis del peligro definido por el Índice de Riesgo Potencial y el Grado Meteorológico de Peligro, se determinan tres épocas según el nivel de peligro:

EPOCA DE PELIGRO ALTO: Como conclusión del estudio de la serie de incendios, la época de mayor peligro de incendios forestales en Castilla-La

Mancha se fija entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre. No obstante, los Delegados Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente podrán determinar modificaciones en la provincia, en función de situaciones especiales, derivadas de las condiciones meteorológicas ó de otras circunstancias agravantes del riesgo, que obliguen a la intensificación de la alerta.

EPOCA DE PELIGRO MEDIO: Se corresponde con la época de primavera y primer tercio del otoño, fijándose con carácter general para los períodos comprendidos entre el 15 de marzo y 31 de mayo y todo el mes de octubre.

EPOCA DE PELIGRO BAJO: Comprende los períodos 1 de enero al 14 de marzo y 1 de noviembre al 31 de diciembre.

9.- PLANIFICACION DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

9.1.- FACTOR DE PROPIEDAD:

Delimitadas las zonas de riesgo y fijadas las épocas de peligro, estamos en disposición de planificar en el espacio y en el tiempo la distribución de los medios de defensa en función del mismo; no obstante, la estadística nos dice que además del riesgo, existe otro factor de suma importancia en el desarrollo de los incendios forestales; se trata del **estado de tratamiento selvícola** del monte, que repercutirá, no solo en la velocidad de avance de los frentes sino en la posibilidad y eficacia de actuación de los medios.

Para su más correcta ponderación se introduce un nuevo parámetro denominado "**Factor de propiedad**", indicativo del carácter público o privado de la gestión de los montes, ya que la titularidad en la gestión determina niveles de tratamiento selvícola muy diferentes y por consiguiente de nivel de peligro.

Este factor se elaborará de la forma siguiente:

A cada cuadrícula de 10 x 10 Km. se le asigna el valor 0, 1 ó 2 de acuerdo con el siguiente criterio:

- **Valor 0:** A las cuadrículas en las que predomine la superficie no forestal.
- **Valor 1:** A las cuadrículas con más del 50 % de superficie forestal, en las que predomine la superficie arbolada gestionada por la Administración.

- **Valor 2:** A las cuadrículas con más del 50 % de superficie forestal, en las que predomine la superficie arbolada gestionada por los particulares.

Dicho factor tiene una representación gráfica a escala 1:200.000 para cada provincia y a escala 1:400.000 para la Región, que se incluye en el capítulo de CARTOGRAFÍA como “Mapa de Propiedades”.

9.2.- INTENSIDAD DE ACTUACION

Por integración de los índices de riesgo potencial y propiedades se obtiene el “Mapa de Intensidad de Actuación”, que determina la ubicación de los medios de Defensa.

El nivel de actuación en cada cuadrícula queda fijado en la siguiente matriz:

MAPA DE RIESGO					
FACTOR PROPIEDAD	MUY BAJO	BAJO	MODERADO	ALTO	MUY ALTO
0	MUY BAJA	MUY BAJA	BAJA	MODERADA	ALTA
1	MUY BAJA	BAJA	MODERADA	ALTA	MUY ALTA
2	MUY BAJA	MODERADA	ALTA	MUY ALTA	MUY ALTA

El nivel de Intensidad de Actuación, y su representación gráfica a escala 1:200.000 para las provincias y 1:400.000 para la Región en el capítulo de CARTOGRAFÍA.

9.3.- DISTRIBUCION ESPACIAL Y TEMPORAL DE LOS MEDIOS.

El Índice de Intensidad de Actuación es el instrumento utilizado para la distribución en el espacio y en el tiempo de los medios de extinción, aumentando las dotaciones y el período de despliegue, en la medida en que lo hagan los índices de intensidad de actuación.

Con carácter general, el despliegue del sistema de extinción a lo largo de la época de mayor peligro, se produce de forma escalonada, comenzando en aquellas zonas de nivel de actuación muy alta y terminando en las de nivel moderado y bajo. Al final de la campaña se procede de forma inversa: se van retirando, en primer lugar, los medios de las zonas de menor nivel, para terminar en las de mayor nivel de actuación.

En correspondencia con lo dicho, el criterio seguido para la distribución de los medios ha sido el siguiente:

9.3.1.- Distribución de patrullas móviles:

La programación del patrullaje móvil en cuanto a número de equipos y su distribución se ajusta, como el resto de los medios, a los niveles de Intensidad de Actuación, pero además, se tiene en cuenta la topografía del territorio, para cubrir los parajes ciegos a la vigilancia fija.

Concretamente, los lugares de ubicación son:

- Las cuadrículas con nivel de Intensidad de Actuación Alto y Muy Alto.
- Las zonas concurridas por visitantes (áreas recreativas, espacios naturales protegidos, etc.) o de ubicación de urbanizaciones.
- Las zonas de sombra a la vigilancia fija.

9.3.2.- Distribución de retenes terrestres:

Al igual que para las patrullas móviles, la distribución en el espacio de los retenes terrestres se realizará en función del Riesgo de Incendios y del Factor de Propiedad de los Montes, que determinan el Índice de Intensidad de Actuación, definido en el apartado 9.2.

Concretamente, sus bases se sitúan en:

- Cuadrículas con nivel de actuación muy alto o alto
- Montes con gran afluencia de visitantes (Áreas recreativas, Espacios naturales Protegidos, etc. o de Urbanizaciones enclavadas en terrenos forestales

9.3.3.- Distribución de vehículos autobomba:

Como criterio general, los vehículos autobomba, se encuentran asociados a las cuadrillas-retén, estando previsto que cada una de estas cuadrillas disponga como equipo complementario de actuación, de un vehículo de capacidad media-alta (al menos 3.000 litros).

Las cuadrículas con niveles de Intensidad de Actuación baja o muy baja se corresponden con zonas no forestales, o de bajo riesgo por lo que, salvo excepciones puntuales, no requieren concentración de medios de extinción, ya sean retenes o vehículos autobomba, quedando encomendada la defensa contra posibles incendios a los medios desplegados en otras zonas próximas.

9.3.4.- Distribución de equipos de maquinaria pesada.

Los equipos de maquinaria pesada, compuestos por tractores de cadenas, de 200 a 240 C.V., sobre camiones-remolque, tipo góndola, son elementos de "despacho automático" dentro de un radio de acción de 60 Km., que les permitirá atacar un incendio en un tiempo máximo de 2 horas, programando su ubicación para que se cumpla esta premisa de tiempo.

9.3.5.- Distribución de medios aéreos.

El plan de medios aéreos (aviones y helicópteros) se diseña de forma que sean operativos en todo el territorio regional mediante el establecimiento de "bases alternativas", fijando su número y bases de emplazamiento en función de una serie de factores de riesgo, como son:

- La existencia de masas forestales de elevada vulnerabilidad.
- La existencia de masas forestales de alto valor ecológico.
- La existencia de urbanizaciones en masas forestales.
- Zonas forestales de intenso uso recreativo o elevado valor paisajístico.
- La frecuencia de tormentas secas durante el verano.

Funcionan bajo "despacho automático" en radios de 50 Km.

10.- NIVELES DE GRAVEDAD POTENCIAL DE LOS INCENDIOS:

Según la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil, de Emergencia por Incendios Forestales, en función de las características orográficas de la zona donde se desarrolle el incendio, su extensión, los bienes amenazados, las condiciones meteorológicas y del medio físico, las infraestructuras de apoyo a la extinción existentes, así como el peligro que el siniestro pueda representar para personas ajenas a la intervención, se evaluarán los medios necesarios para su extinción y la protección de personas y bienes, en relación con los efectivos disponibles.

Tomando como fundamento esta valoración, se realizará por el Director de la extinción, una previsión de la gravedad del incendio, clasificándola de acuerdo con los siguientes niveles:

- **Nivel 0:** Referido a aquellos incendios que pueden ser controlados con los medios de extinción previstos en el Plan de la Comunidad Autónoma y que, aun en su evolución más desfavorable, no suponen peligro para personas no relacionadas con las labores de extinción, ni para bienes distintos a los de naturaleza forestal.

- **Nivel 1:** Referido a aquellos incendios que pudiendo ser controlados con los medios de extinción previstos en el Plan de Comunidad Autónoma, se prevé, por su posible evolución, la necesidad de la puesta en práctica de medidas para la protección de las personas y de los bienes que puedan verse amenazados por el fuego.

- **Nivel 2:** Referido a aquellos incendios para cuya extinción se prevé la necesidad de que, a solicitud del órgano competente de la Comunidad Autónoma, sean incorporados medios estatales no asignados al Plan de la Comunidad Autónoma, o puedan comportar situaciones que deriven hacia el interés nacional.

- **Nivel 3:** Se denominarán de nivel 3 aquellos incendios en que habiéndose considerado que está en juego el interés nacional así sean declarados por el Ministro del Interior.

11.- MEDIDAS PREVENTIVAS:

11.1.- PROHIBICIONES, LIMITACIONES Y AUTORIZACIONES:

Las prohibiciones, limitaciones y autorizaciones del empleo de fuego en el medio natural, la regulación del uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural, así como la prohibición y/o limitación de todas aquellas actividades que puedan incidir en la elevación del grado de peligro de incendio, tienen aparato legal en la legislación básica estatal de Montes y Vías Pecuarias, Conservación de los espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, el Reglamento sobre incendios forestales, y la regulación autonómica de vías pecuarias, Conservación de la Naturaleza, sobre prevención y extinción de incendios forestales y la que regula del uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural.

Estas prohibiciones, limitaciones y autorizaciones se contienen en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula las Campañas anuales de prevención y extinción de incendios forestales de aplicación en el medio natural definido en la ley 9/99 de Conservación de la Naturaleza.

La Consejería con competencias en materia de medio ambiente, cuando apruebe una Orden que incida en la regulación de las campañas de prevención y extinción de incendios forestales, se incluirá periódicamente como Anexo al presente Plan.

11.2.- ACTUACIONES EN PREVENCIÓN DE INCENDIOS:

Comprenden las realizadas tanto sobre la disposición e inflamabilidad de las masas forestales, como las de mejora de la infraestructura necesaria para la extinción.

Su programación se realiza anualmente de acuerdo con el Plan de Acciones Prioritarias contra Incendios Forestales, financiado por la Dirección General de Conservación de la Naturaleza (D.G.C.N.) del MIMAM y la programación de los trabajos de selvicultura preventiva a ejecutar por los retenes terrestres durante las horas de menor peligro de incendios.

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DEL PLAN.

12.- ORGANISMOS PARTICIPANTES:

Conforme a las competencias que sus Estatutos y Leyes de Bases les confieren y en función de la disponibilidad de recursos para la defensa de los montes contra incendios forestales, participan los Organismos y Servicios siguientes:

1.- Consejería de Medio Ambiente:

- * Dirección General de Medio Natural.
- * Delegaciones Provinciales.

2.- Consejería de Administraciones Públicas:

- * Dirección General de Protección Ciudadana

Servicio de Atención de Urgencias 1-1-2
Servicio de Protección Civil.

3.- Otros Organismos de la Junta de Comunidades de Castilla-La-Mancha.

- * Delegados de la Junta de Comunidades en las provincias.

4.- Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

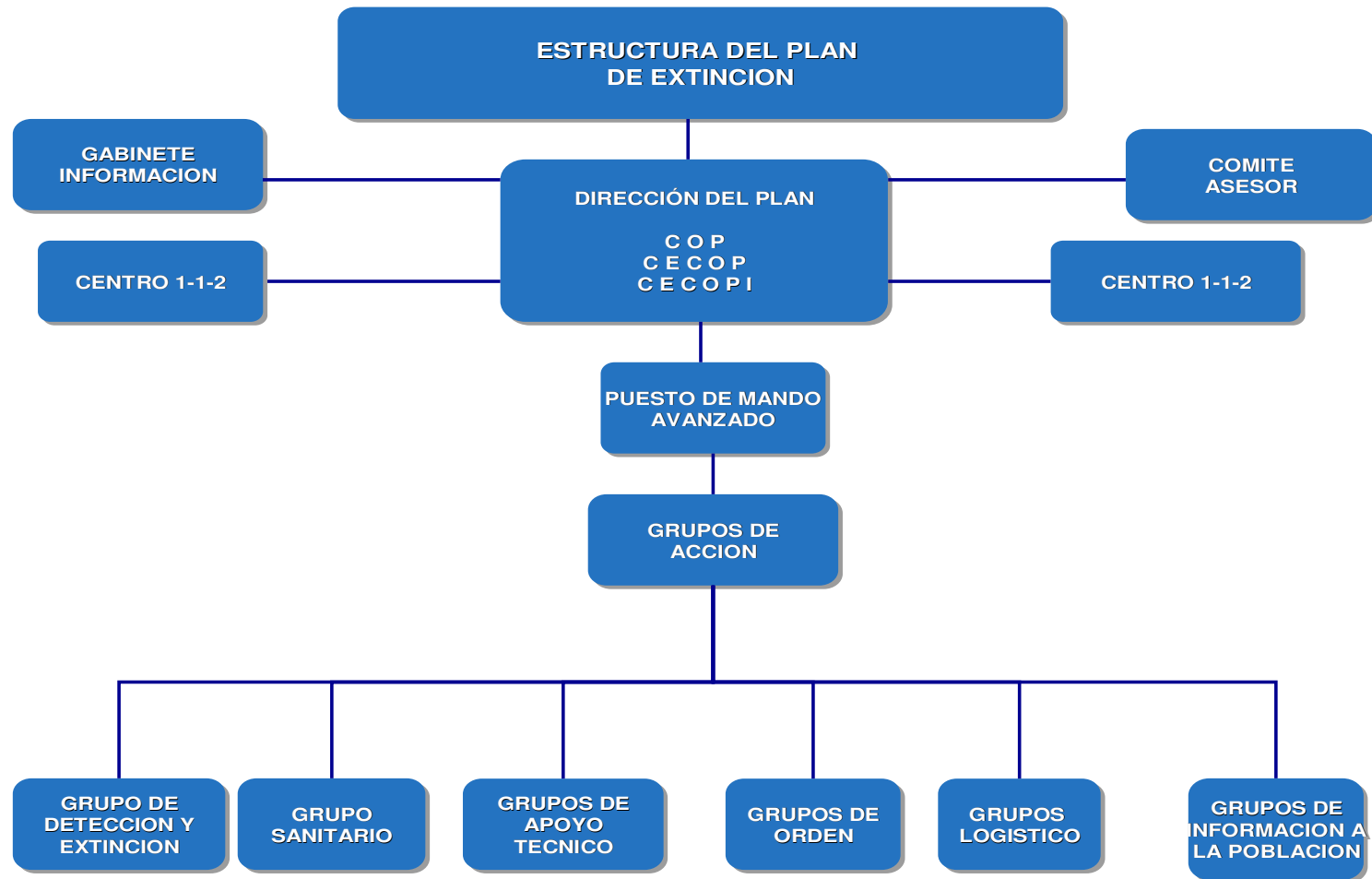
- * Subdelegación del Gobierno en la Provincia:

Guardia Civil.
Otras unidades.

5.- Ayuntamientos de la Provincia.

6.- Diputación Provincial.

El esquema de estructura del Plan es el siguiente:



La composición y funciones de cada una de estas unidades está en función del "Nivel de Gravedad" del incendio, perfeccionando su estructura y nivel de funcionalidad según vaya evolucionando el incendio hacia situaciones de mayor gravedad, como se detalla seguidamente:

13.- DIRECCIÓN DEL PLAN

13.1.- Incendios con "Nivel de Gravedad" 0 y 1:

13.1.1.- Composición:

En nivel 0, la Dirección del Plan recae en el Técnico del Centro de Operaciones Provincial, salvo que el Jefe de Coordinación Provincial decida asumirla.

El Técnico del Centro de Operaciones Provincial, mantendrá informado permanentemente al Coordinador Provincial y al Técnico sectorial de Medio Ambiente en el centro 1-1-2.

En este nivel, en cualquier caso, el Técnico del Centro de Operaciones Provincial dará cuenta al Coordinador Provincial del siniestro, si éste no hubiera asumido la dirección del Plan, y al Técnico Sectorial de Medio Ambiente en el Centro 1-1-2.

En las situaciones de "Nivel de Gravedad" 1, se podrá constituir el CECOP en la provincia afectada, cuyo coordinador será el Delegado de la Junta de Comunidades. La activación del CECOP la propondrá el Coordinador Provincial de la Campaña, a petición del técnico del COP, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Por la evolución del incendio sea previsible que se van a llevar a cabo evacuaciones
- La cercanía a grandes núcleos de población pueda crear grave alarma social.
- Sea previsible la movilización de los efectivos Protección Civil en la provincia.
- Pueda afectar a dos o más provincias de la comunidad autónoma o a varias comunidades autónomas.
- Cualquier otra circunstancia en la que el técnico del COP estime que se va a crear alarma social.

El CECOP, será dirigido y coordinado por un Comité de Dirección, del que formarán parte el Delegado de la Junta de Comunidades y el Delegado provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y contará para el desempeño de sus funciones, con la asistencia de un **Comité Asesor** y un **Gabinete de Información**.

El **CECOP** es el centro de mando del Comité de Dirección del Plan, donde tienen su puesto de mando los Jefes de los Grupos de Acción, así como los representantes de los Organismos de las distintas Administraciones Públicas cuya intervención sea necesaria, tanto por la aportación de sus recursos y medios, como por su necesaria colaboración técnica.

Este Centro de mando se ubica físicamente en la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la provincia afectada, actuando el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, enlace entre el Comité de Dirección y los Jefes de los distintos Grupos de Acción y demás miembros del Comité Asesor.

Las Funciones del Comité de Dirección son las siguientes:

- Reemplazar en la Dirección del Plan al Técnico de COP o al Jefe de Coordinación provincial, si éste ha decidido asumirla, en su fase de gravedad de Nivel 1, cuando concurra alguna de las circunstancias mencionadas en la página anterior, decidiendo y ordenando cuantas medidas sea necesario adoptar, en función de la magnitud, características y condiciones del incendio.
- Convocar a los miembros del Comité Asesor que consideren necesarios según las necesidades del momento.
- Solicitar de otras Administraciones Públicas y de los particulares la aportación de otros recursos y medios, de acuerdo con la legislación vigente.
- Determinar y coordinar la información a la población y medios de comunicación que, a través del Gabinete de Información, sea necesario transmitir.
- Transmitir a los Órganos de Dirección de los Planes de rango superior, la información sobre niveles de gravedad potencial del incendio y de los riesgos que puedan derivarse para la población y los bienes, de conformidad con la legislación estatal en la materia.
- Si fuese necesario, activar el nivel de gravedad 2,
- Declarar el fin de la emergencia y recabar la información necesaria de las actuaciones posteriores al incendio.

Cuando el incendio afecte a dos o más provincias de la región, la Dirección será asumida por el responsable provincial que determine el Director General de Medio Natural o la persona en quien delegue, previa consulta con el Director General de Protección Ciudadana, en coordinación con el CCOR (1-1-2).

Cuando el incendio afecte, además, a territorio de otras CC.AA., el Director General del Medio Natural, designará previa consulta del Director General de Protección Ciudadana, junto a los representantes de las Comunidades afectadas, un Mando Único Integrado, formado por representantes de dichas Comunidades, y cuya composición se comunicará a los Órganos de Dirección del Plan Estatal, determinando el emplazamiento que se considere más adecuado.

13.1.2.- Funciones:

*** Desde el Centro de Operaciones Provincial (COP):**

Cuando la Dirección del Plan la asuma el Técnico del Centro de Operaciones las funciones inherentes a la misma, se corresponderán con las que le asigna a dicho Técnico la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, sobre Regulación de las Campañas contra Incendios Forestales, entre ellas, las siguientes:

- a) Recibir y valorar la información que llegue al Centro de Operaciones, tanto desde el sistema de vigilancia y detección del Plan, como desde el Centro 1-1-2 u otros cauces.
- b) Confirmada la existencia de un incendio, procederá a informar del mismo al Centro 1-1-2, si la alarma no fue dada por éste, que será el que se encargue de trasladar la información al Alcalde del municipio, Puesto de la Guardia Civil más próximo. Si el incendio pudiera alcanzar el Nivel 1, el Técnico del COP informará de esta circunstancia al Coordinador Provincial y al Técnico Sectorial de Medio Ambiente (CCOR) del Centro 1-1-2, quien lo participará al Delegado de la Junta a través del Coordinador de Protección Civil.
- c) Movilizar, en el momento de producirse la alarma, los equipos y medios de extinción necesarios, incluido el Técnico de Extinción, en función de la primera evaluación del incendio realizada por los de despacho automático.
- d) Solicitar los recursos de otros Organismos, Empresas ó particulares, cuando la evolución del incendio lo haga necesario, bien directamente o a través del Centro 1-1-2, que tendrá acceso a la información facilitada por los distintos gabinetes de información.
- e) Programar y coordinar los relevos del personal, si se prolonga la extinción, colaborando en esta misión con el Jefe de Planificación y Control de Medios.
- f) Facilitar cuanta información y colaboración le requiera, el Técnico del Centro de Operaciones de la provincia que haya asumido la dirección, por

indicación del Director General del Medio Natural, cuando el incendio afecte a dos o más provincias.

g) Recabar los datos necesarios sobre el desarrollo de los siniestros, para informar al Centro 1-1-2 y al Coordinador Provincial en el Sistema de información permanente.

*** Desde el Centro de Coordinación Regional (CCOR):**

Las funciones de coordinación en estos niveles de gravedad se ejercerán por el Técnico Sectorial de Medio Ambiente desde el Centro 1-1-2, donde se integra el CCOR, y se corresponderán, igualmente, con las que le asigna la Orden de la Consejería de Medio Ambiente sobre la regulación de las Campañas contra Incendios Forestales, entre ellas:

a) Vigilar el cumplimiento del Plan Regional de Lucha Contra Incendios Forestales, en lo referente a las misiones atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente.

b) Resolver las consultas de su ámbito de competencia.

c) Ejecutar los protocolos que se hayan pactado previamente con los diferentes Organismos, y resolver, en el caso de los incidentes no protocolizados.

d) Realizar el seguimiento del incidente, verificando la asistencia y recabando la información de retorno necesaria para el funcionamiento del Centro 1-1-2.

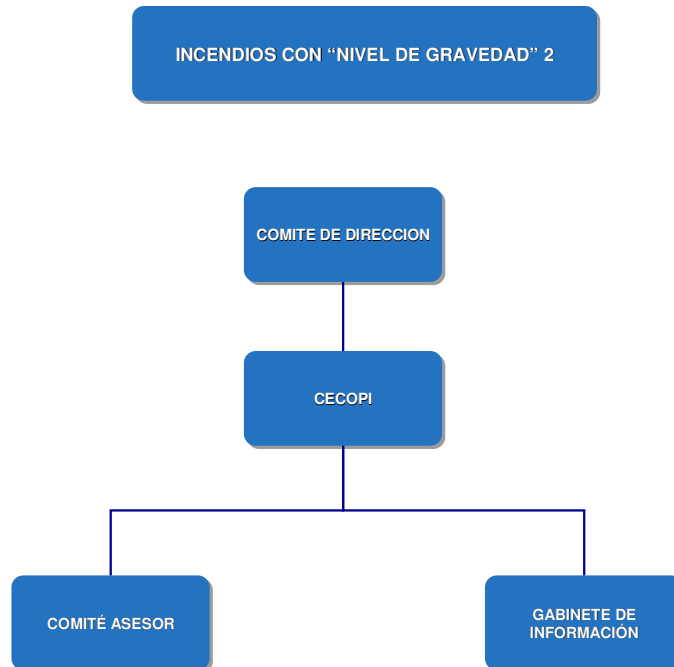
e) Coordinar la utilización de los recursos disponibles a nivel regional, en caso de que fuera necesaria su movilización fuera de la provincia respectiva, y fijar las prioridades de actuación de los mismos.

f) Solicitar la intervención de los medios aéreos adscritos a la Administración del Estado, o la de aquellos otros que se soliciten a otras Comunidades Autónomas, directamente o a través del Centro 1-1-2.

g) Recopilar diariamente la información sobre los incendios emitida por los COP y elaborar el parte resumen del día.

h) informar sobre el funcionamiento de los COP al Jefe de Coordinación Regional.

13.2.- Incendios con "Nivel de Gravedad" 2



El **CECOPI** es el centro de mando del Comité de Dirección del Plan, donde tienen su puesto de mando los Jefes de los Grupos de Acción, así como los representantes de los Organismos de las distintas Administraciones Públicas cuya intervención sea necesaria, tanto por la aportación de sus recursos y medios, como por su necesaria colaboración técnica.

Este Centro de mando se ubica físicamente en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de la Junta de Comunidades en la provincia afectada, actuando el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, enlace entre el Comité de Dirección y los Jefes de los distintos Grupos de Acción y demás miembros del Comité Asesor.

a) Composición del Comité de Dirección:

El Comité de Dirección se constituirá cuando se determine el nivel de gravedad 2 para el incendio, por el Delegado Provincial de Medio Ambiente, previa propuesta del Coordinador Provincial.

Es el órgano máximo de dirección y coordinación del Plan y está formado por un representante de cada una de las Administraciones Públicas con

competencias en la materia. En concreto, salvo delegación expresa, lo compondrán:

*** Cuando el incendio afecte a una provincia:**

- El Delegado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de la Provincia afectada.
- El secretario General/Subdelegado del Gobierno de la Provincia.
- El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

*** Cuando el incendio afecte a dos o más provincias:**

Cuando se presente esta situación, se constituirá el **Comité de Dirección Autonómico**, formado por el Consejero de Medio Ambiente, que dirigirá las actuaciones, la Consejera de Administraciones Públicas y el Delegado del Gobierno de Castilla-La Mancha o personas en quienes deleguen.

Éste **Comité Autonómico** asumirá la Dirección del Plan o determinará qué Comité de Dirección Provincial lo hace en su lugar.

b) Funciones del Comité de Dirección:

- Activar el Plan en su fase de gravedad de Nivel 2, decidiendo y ordenando cuantas medidas sea necesario adoptar, en función de la magnitud, características y condiciones del incendio.
- Convocar a los miembros del Comité Asesor que consideren necesarios según las necesidades del momento.
- Solicitar de otras Administraciones Públicas, de los particulares y de las Fuerzas Armadas la aportación de otros recursos y medios, de acuerdo con la legislación vigente.
- Determinar y coordinar la información a la población y medios de comunicación que, a través del Gabinete de Información, sea necesario transmitir.
- Transmitir a los Órganos de Dirección de los Planes de rango superior, la información sobre niveles de gravedad potencial del incendio y de los riesgos que puedan derivarse para la población y los bienes.

- Declarar el fin de la emergencia y recabar la información necesaria de las actuaciones posteriores al incendio.

14.- COMITE ASESOR:

14.1.- Para incendios de "Nivel de Gravedad" 0 y 1:

14.1.1.- Composición:

Quedará integrado por aquellos técnicos y expertos que considere necesarios la Dirección del Plan, incluidos los del Centro de Coordinación Regional.

Cuando el incendio afecte a dos o más provincias de la región, en el Comité Asesor figurarán técnicos de todas las provincias afectadas, designados por los respectivos Coordinadores Provinciales.

Además, en el caso de creación del CECOP, lo integrarán el Subdelegado de Gobierno y aquellos técnicos pertenecientes a otras Administraciones Públicas que, a Petición del Comité de Dirección del CECOP sea preciso movilizar.

14.1.2.- Funciones:

- Asesorar a la Dirección del Plan sobre la probable evolución del incendio, sus consecuencias, medidas a adoptar y medios necesarios en cada momento.
- Estudiar y proponer las modificaciones pertinentes para una mayor eficacia del Plan.

14.2.- Para incendios de "Nivel de Gravedad" 2:

14.2.1.- Composición:

Quedará integrado por aquellos técnicos y expertos que participan en el Plan, incluidos los del Centro de Coordinación Regional, así como por aquellos técnicos pertenecientes a otras Administraciones Públicas que, a requerimiento del Comité de Dirección del Plan, se consideren necesarios.

Entre ellos estarán incluidos:

- Por la Consejería de Medio Ambiente:

- El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y desarrollo Rural, que actuará como Jefe del CECOPI y del Grupo de vigilancia y extinción.

- Por la Consejería de Administraciones Públicas:

- * El Coordinador Provincial de Protección Civil.

- Por la Delegación/Subdelegación del Gobierno:

- * El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno.
- * El Jefe del Órgano representante del Área de Fomento
- * El Tte. Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil correspondiente.

- Por otros Organismos:

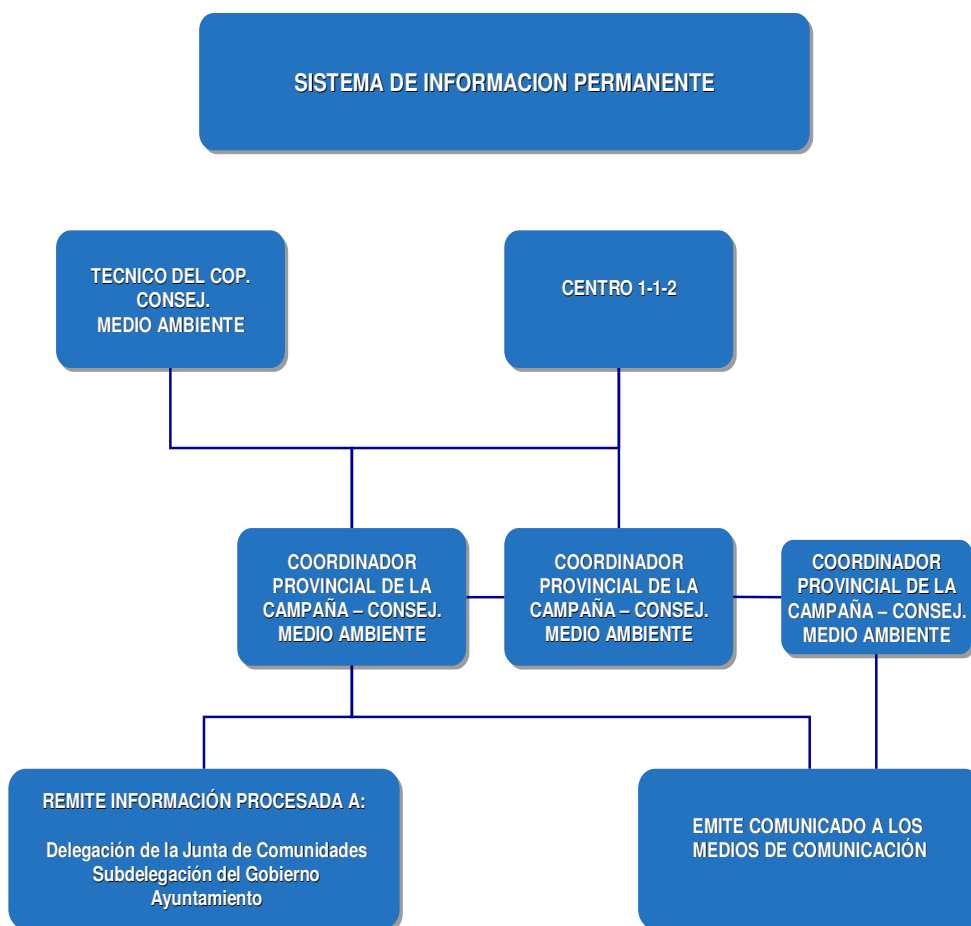
- * Un representante de las Fuerzas Armadas.
- * Representantes de los Cuerpos de Bomberos.
- * El coordinador territorial de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.
- * El Delegado Provincial de la Consejería de Sanidad como Jefe del Grupo Sanitario.
- * El Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas.
- * Un representante de la Comisaría de Aguas de la cuenca hidrográfica correspondiente.
- * Un representante del Centro Meteorológico Territorial.

14.2.2.- Funciones:

- Asistir al Comité de Dirección en aquellos aspectos en los que sean requeridos, en relación a la problemática planteada.
- Informar al Comité de Dirección sobre las posibilidades que sus recursos y medios ofrecen y prevenir los apoyos humanos y materiales que precisen, para un mejor desarrollo de los trabajos de extinción.

15.- GABINETE DE INFORMACION:

El Gabinete de Información se establecerá, en su estructura completa, con la formación del CECOPI, para incendios de Nivel de gravedad 2. No obstante, la información sobre el desarrollo de los incendios de niveles inferiores se centralizará, de igual forma, en el Jefe de este Gabinete, conformando un SISTEMA DE INFORMACION PERMANENTE para la Campaña, con la siguiente estructura:



15.1.- Para incendios con "Nivel de Gravedad" 0 y 1:

15.1.1.- Composición:

Para la información diaria al Centro de Coordinación Regional: el Técnico del Centro de Operaciones Provincial.

Para la información al exterior: el Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Rural a través del Gabinete de Prensa de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

15.1.2.- Funciones:

- Facilitar al Centro de Coordinación Regional, a través del C.O.P., toda la información puntual que se solicite sobre los incendios forestales y de forma sistemática todos los días, a las diez horas, la información sobre las incidencias del día anterior y todos los martes, antes de las 10 horas, el parte de incidencias de la semana anterior.

- Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre las emergencias y facilitarla a los medios de comunicación, una vez aprobada por la Dirección del Plan.

15.2.- Para incendios con "Nivel de Gravedad" 2:

El Gabinete de Información es el órgano del CECOPI encargado de recabar y procesar la información general sobre la emergencia que precise el Comité de Dirección, centralizando su difusión, tanto a los Órganos y Administraciones Públicas implicados, como al conjunto de medios de comunicación social.

Se ubicará físicamente en la sede del CECOPI.

15.2.1.- Composición:

- Por la Delegación Provincial de Medio Ambiente:

- El delegado provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que actuará como Jefe del Gabinete de Información.

- Por la Delegación Provincial de la Junta:

- El Coordinador Provincial de Protección Civil
- Por la Delegación/Subdelegación del Gobierno:
 - Un representante de la Comandancia de la Guardia Civil correspondiente.
- Por los Ayuntamientos afectados:
 - Un representante de la Corporación de cada uno de los Municipios afectados.

15.2.2.- Funciones:

- Recabar, del conjunto de Organismos participantes, toda la información que sobre el desarrollo de la emergencia le solicite el Comité de Dirección.
- Procesar y remitir la información recabada al conjunto de Organismos participantes, dando conocimiento de la situación de la emergencia a sus representantes en el Comité Asesor.
- Facilitar al Centro de Coordinación Regional (1-1-2) la información requerida.
- Facilitar, a los medios de comunicación social, a través del Gabinete de Prensa de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural la información general sobre el desarrollo de la emergencia, de acuerdo con el Comité de Dirección.

16.- DELIMITACION DE LA ZONA DE INTERVENCION:

La zona de intervención se dividirá en áreas de amplitud variable, según permitan las circunstancias del terreno y los niveles de peligro.

Estas zonas son:

- "**Zona de Extinción**": Donde se desarrolla el incendio forestal.
- "**Zona de Socorro**": Inmediata a la anterior, prolongándola a retaguardia.
- "**Zona Base**": A retaguardia de la zona de socorro.

Las zonas de socorro y base pueden coincidir en una sola zona de apoyo a la extinción.

La "**Zona de Extinción**" es la de actuación directa del Grupo de Extinción.

La "**Zona de Socorro**" es la de despliegue del Grupo de Apoyo Técnico y de Ubicación del Grupo Sanitario, con misiones de apoyo inmediato a las labores de extinción.

La "**Zona Base**" es el lugar de concentración de equipos materiales y humanos, tanto para descanso y recuperación como para refuerzo y relevo. Desde ella actúan los Grupos Logístico y Seguridad y de Información a la Población

17.- PUESTO DE MANDO AVANZADO

Una vez localizado el incendio se constituye el Puesto de Mando Avanzado (P.M.A.) como puesto de mando del Jefe de Extinción, desde donde realizarán sus actividades los distintos grupos de acción.

17.1.- Funciones:

- Decidir la estrategia para la extinción del incendio.
- Definir las órdenes operativas que se derivan de la estrategia elegida y asegurarse que se transmiten a los distintos Grupos y Servicios en la Zona de Intervención.
- Coordinar la actuación de los medios intervinientes.
- Informar al COP-CECOP-CECOPI de la evolución del incendio y de las medidas de emergencia que sea necesario tomar: evacuaciones, corte de carreteras, corte de líneas de alta tensión, etc.
- Solicitar del COP-CECOP-CECOPI los medios que sean necesarios en la zona de intervención.
- Delimitar en la zona de intervención, la "zona de extinción" y las "zonas de socorro y base".
- Solicitar del Ministerio de Medio Ambiente los medios aéreos que estime necesarios, a través del Centro de Coordinación Regional.

17.2.- Composición:

En el Puesto de Mando Avanzado (P.M.A.) bajo la dirección del Jefe de Extinción se integrarán, en su caso:

- El Alcalde o Alcaldes de los términos municipales afectados, o sus representantes, que colaborarán con sus medios maquinaria y grupos de acción).
- Los Jefes de los Grupos de Acción y Servicios actuantes.

En cualquier caso, la Dirección General de Medio Natural podrá designar como Jefe del Puesto Avanzado al Técnico que estime más oportuno.

18.- GRUPOS DE ACCION:

El desarrollo y ejecución de las medidas y actuaciones previstas en este Plan se realiza a través de cinco Grupos de Acción, cuya ubicación y composición es la siguiente:

a) En la "Zona de Extinción":

- Grupo de vigilancia y extinción.

b) En la "Zona de Socorro":

- Grupo sanitario.
- Grupo de Apoyo técnico.

c) En la "Zona Base":

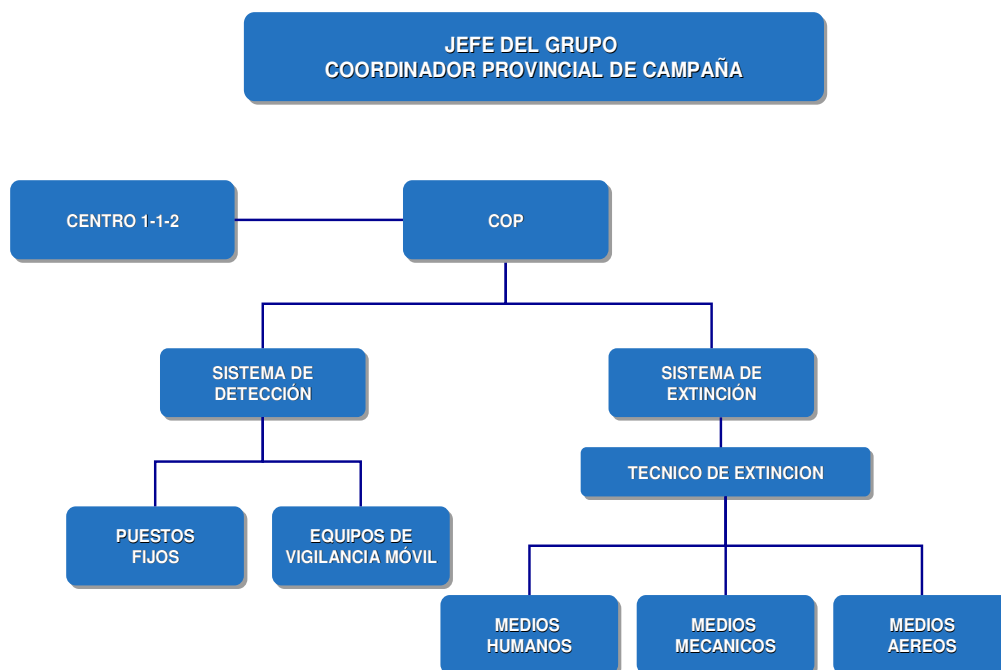
- Grupo logístico.
- Grupo de Información a la población.

Las funciones, composición y organización de los Grupos de Acción, quedan determinadas de la siguiente forma:

18.1.- GRUPO DE DETECCION Y EXTINCION:

Las funciones de este Grupo de Acción incluyen la vigilancia preventiva y la detección precoz de los siniestros y transmisión de las alarmas a las unidades operativas, así como todas las actuaciones en la extinción del incendio, incluso la dirección máxima en incendios de nivel de gravedad 0 y 1. Es función de este grupo la evaluación de este nivel de gravedad y la propuesta de constitución del CECOP.

Para el desempeño de sus funciones, se estructura en dos sistemas, el de Vigilancia preventiva y detección del incendio y el de Extinción, según el siguiente esquema:



a) **JEFE DEL GRUPO DE DETECCIÓN Y EXTINCION:**

Corresponde la Jefatura de este Grupo al Coordinador Provincial de la Campaña de la Delegación de Medio Ambiente, cargo que desempeña el Jefe del Servicio de Medio Ambiente Natural, y en su ausencia, la persona que designe el Delegado Provincial de la Consejería, a propuesta de aquel.

Entre sus funciones están proponer la formación del CECOP, pudiendo formar parte del Comité Asesor del CECOP y del CECOPI, así como las que especifica la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, sobre regulación de las Campañas de prevención y extinción de incendios forestales, entre ellas, las siguientes:

- Supervisar la elaboración y el cumplimiento del Plan de Incendios provincial y el buen funcionamiento del sistema de lucha.

- Evaluar de acuerdo con la información recibida del Técnico del COP la gravedad de la emergencia, personándose en dicho Centro, para apoyarle en aquellos incendios, que por su peligrosidad requieren la intervención de recursos extraordinarios, haciéndose cargo de las funciones de coordinación si lo considera necesario.

- Movilizar al Director de Extinción y al Jefe de Planificación y Control de Medios, cuando la gravedad del incendio lo aconseje.

- Coordinar con el Centro 1-1-2, a los diferentes Órganos de la Administración Central, Local y Autonómica con competencias en la materia, así como a las Empresas públicas ó privadas que participen en los trabajos de extinción.

- Analizar la evolución de la Campaña y adoptar las medidas correctoras pertinentes para mejorar las condiciones de eficacia y seguridad.

- Mantener informado al Centro 1-1-2 y al Coordinador Regional sobre el desarrollo de la emergencia, para propiciar la movilización de otros medios adscritos al Plan Regional.

- Centralizar según el sistema de información permanente, la recepción de los datos de los incendios de niveles de gravedad inferior, canalizando esta información al Centro 1-1-2 y a los demás Organismos participantes en el Plan.

- Controlar y revisar la estadística oficial de incendios forestales y los expedientes de gastos de extinción, procedentes de la intervención extraordinaria de personal y medios movilizados para la extinción de incendios forestales.

b) CENTRO DE OPERACIONES:

En cada Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural se constituirá un Centro de Operaciones, a través del cual se canalizarán todas las comunicaciones e información sobre el desarrollo de la Campaña contra incendios forestales, actuando como Centro de Coordinación y movilización de los medios de lucha adscritos al Plan provincial. Este Centro estará dirigido por el TECNICO DEL CENTRO DE OPERACIONES, que tendrá las siguientes funciones:

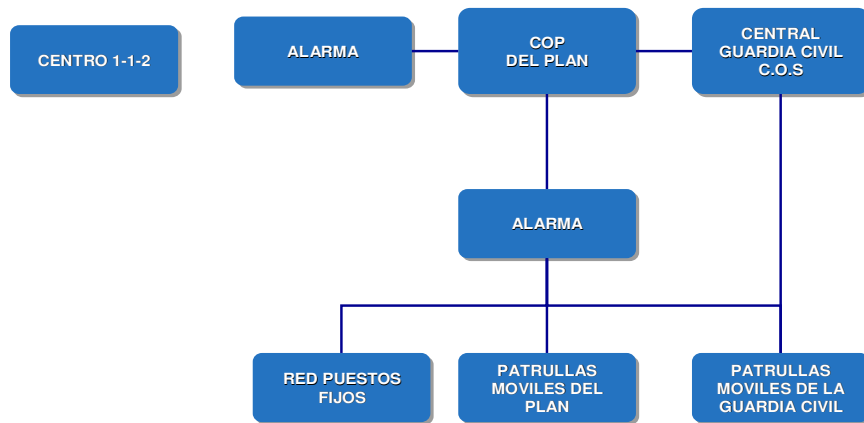
- Recibir y valorar la información que llegue al Centro de Operaciones, tanto desde el sistema de vigilancia y detección del Plan, como desde el Centro 1-1-2 y de otros cauces.
- Confirmada la existencia de un incendio, procederá a informar del mismo al Técnico Sectorial de Guardia en el Centro 1-1-2, que se encargará de trasladar la información al Alcalde del municipio, Puesto de la Guardia Civil más próximo. Si el incendio alcanza el nivel 1, informará de ésta circunstancia al Coordinador Provincial y a través del Centro 1-1-2 a la Subdelegación del Gobierno.
- Solicitar al Coordinador Provincial, en los casos que sea necesario, la formación del CECOP.
- Movilizar, en el momento de producirse la alarma, los equipos y medios de extinción necesarios, incluido el Técnico de extinción, en función de la primera evaluación del incendio realizada por los de despacho automático.
- Recabar del Jefe de Coordinación Provincial la movilización del Jefe de Extinción y Jefe de Planificación y Control de Medios, una vez solicitada por el Técnico de Extinción, o cuando las condiciones de evolución del incendio lo aconsejen.
- Solicitar del Técnico Sectorial de Guardia en el Centro 1-1-2 la movilización de los medios de otras provincias de la Comunidad Autónoma, así como de los medios aéreos de la Administración del Estado, o de otras Comunidades Autónomas.
- Solicitar a través del Centro 1-1-2, los recursos de otros Organismos, Empresas ó particulares, cuando la evolución del incendio lo haga necesario.
- Programar y coordinar los relevos del personal, si se prolonga la extinción, colaborando en esta misión con el Jefe de Planificación y Control de Medios.

- Recabar durante el período de guardia, la información necesaria sobre el funcionamiento de la red de vigilancia y detección, y de los equipos humanos y materiales de extinción, proponiendo al Coordinador Provincial las medidas correctoras que juzgue necesarias.
- Recabar los datos necesarios sobre el desarrollo de los siniestros, para informar al Centro 1-1-2 y al Coordinador Provincial en el Sistema de información permanente.
- Confeccionar los partes oficiales de los incendios acaecidos durante su periodo de guardia.

18.1.1.- SISTEMA DE VIGILANCIA PREVENTIVA Y DETECCION PRECOZ DEL INCENDIO.

Comprende el dispositivo de medios de vigilancia: puntos fijos de detección y patrullas móviles de vigilancia preventiva ó disuasoria de la Delegación de Medio Ambiente, complementada por la que realizan los medios de otros Órganos de las distintas Administraciones, especialmente de las patrullas de la Guardia Civil (en cumplimiento de las competencias que le atribuye la Ley de Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado Artº. 12, grupo B), apartado e)). No obstante la asignación de los medios de estas Fuerzas y Cuerpos al Plan provincial, tendrá carácter exclusivamente funcional, sin adscripción de los recursos específicamente determinados. (Acuerdo de Consejo de Ministros sobre criterios de asignación de medios y recursos de titularidad estatal a los Planes territoriales de Protección Civil.

La estructura del sistema es la indicada en el Grupo de Vigilancia e Intervención, siguiendo el siguiente esquema funcional:



INTERCONEXION RED COMUNICACIONES DEL PLAN

La distribución geográfica y temporal de las distintas unidades del sistema de vigilancia y detección, adscritas al Plan Regional, se recogerá en los Anexos anuales, con indicación de su disposición y normas de operación.

Este despliegue se coordinará con el Plan de servicios que en su caso establezca la Guardia Civil, en el desarrollo de su misión específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de conservación de la naturaleza y medio ambiente. A este fin, se establecerá un PLAN CONJUNTO DE ACTUACION entre la Delegación de Medio Ambiente correspondiente y la Delegación/Subdelegación del Gobierno.

Las funciones de los distintos equipos de vigilancia, se centrarán en la prevención y detección de los incendios forestales, incluyendo las siguientes misiones:

- Mantener un contacto permanente entre las redes de puntos fijos y patrullas móviles y de la Guardia Civil, informando de las alarmas ó de cualquier otra incidencia del servicio al Centro de Operaciones Provincial.

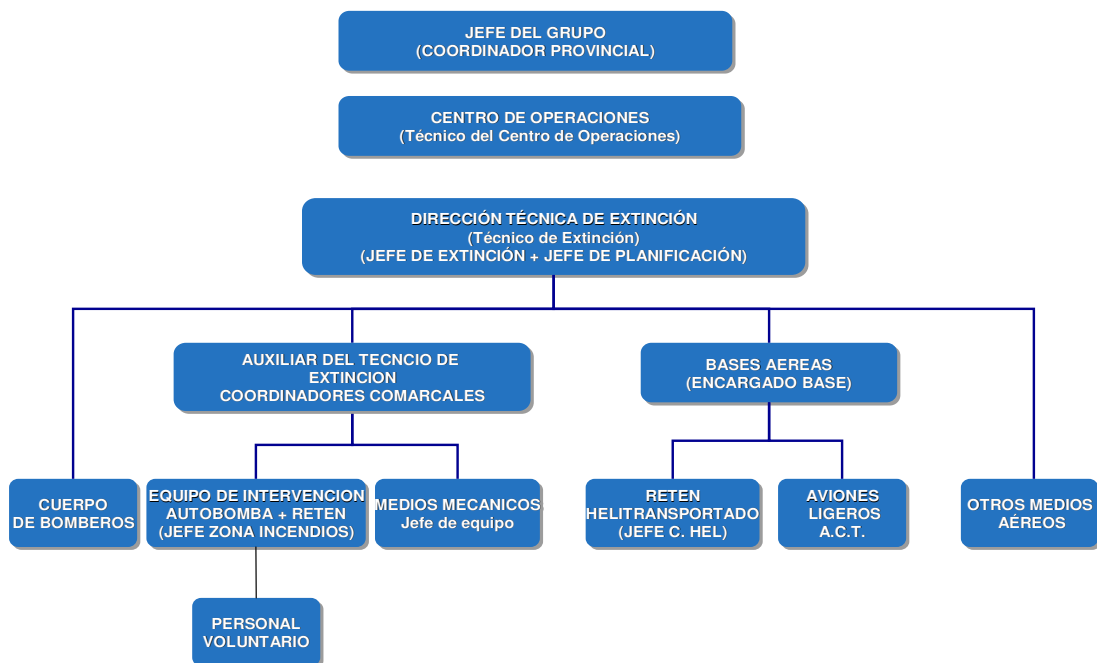
- Coordinar los servicios de vigilancia preventiva entre patrullas móviles del Plan y de la Guardia Civil, intercambiando información y prestándose apoyo mutuo.

- Divulgar y hacer cumplir las normas de comportamiento preventivo que deban adoptar los usuarios del monte, para evitar la producción de incendios, denunciando su incumplimiento cuando proceda.
- Identificar a las personas y vehículos que se encuentren ó transiten por las zonas de riesgo.
- Colaborar con los equipos de extinción en su movilización, desplazamiento y en cuantas materias estos les requieran.

18.1.2.- SISTEMA DE EXTINCION

Comprende el dispositivo de medios de extinción expresamente dedicados a la Campaña contra incendios forestales, aportados por los Servicios competentes de los Organismos participantes en el Plan.

La estructura del sistema es la indicada en el Grupo de Detección y Extinción, siguiendo el siguiente esquema funcional:



a) TECNICO DE EXTINCION:

La Dirección Técnica de las operaciones de extinción de los incendios forestales, corresponde al Técnico de Extinción de la Delegación de Medio Ambiente (Decreto 61/1986 de la Junta de Comunidades). Sus funciones serán las siguientes:

- Dirigir la actuación de los medios y equipos que intervienen directamente en la extinción, solicitando los que juzgue necesarios al Centro de Operaciones.
- Asesorar al Alcalde del Municipio afectado ó Autoridad que le represente, sobre medidas a tomar, de acuerdo con la legislación vigente.
- Mantener informado permanentemente al Centro de Operaciones sobre las circunstancias del incendio, con el fin de que pueda disponer de los recursos necesarios.
- Recabar del Coordinador Provincial la movilización del Jefe de Extinción y del Jefe de Planificación y Control de Medios, cuando con los medios desplegados sea difícil el control del incendio, colaborando con el primero en las tareas que le encomiende, una vez que haya accedido al incendio.
- Informar al Coordinador Provincial de las deficiencias observadas en los equipos y material, para que se arbitren las medidas correctoras que fueran necesarias.
- Remitir al Centro de Operaciones la información necesaria para la elaboración de la estadística oficial de incendios.

b) JEFE DE EXTINCION:

La Dirección Técnica de la extinción de aquellos incendios que hayan escapado al control en el primer ataque y amenacen con convertirse en incendios de grandes proporciones ó peligrosidad, será ejercida por el Jefe de Extinción, al cargo del que estarán los Técnicos de Extinción que éste considere necesarios, en función de la evolución del incendio.

Sus funciones serán las siguientes:

- Dirigir la extinción de incendios descontrolados y de grandes dimensiones, asumiendo las funciones del Técnico de Extinción.

- Informar al Jefe de Planificación y Control de Medios de la evolución del incendio, definiendo la estrategia de combate, recabándole los medios necesarios y el relevo de los que estime oportunos.
- Determinar la ubicación del PUESTO DE MANDO AVANZADO, al que se incorporarán los responsables de los Grupos de Acción que intervengan en la extinción y del ó los Municipios afectados.

c) JEFE DE PLANIFICACION Y CONTROL DE MEDIOS:

En los incendios en que el Jefe de Extinción asuma el mando de las operaciones, la planificación en la estrategia de combate y el control de recursos y medios de extinción, se realizará por el Jefe de Planificación y Control de Medios de la Delegación de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Estará presente en el Puesto de Mando Avanzado del incendio, sirviendo de enlace entre éste, el Jefe de Extinción y el Centro de Operaciones provincial. Entre sus funciones destacan:

- Planificar junto al Jefe de Extinción la estrategia de combate, para lo que realizará una predicción de la evolución del incendio, en función de las condiciones meteorológicas y las masas amenazadas, estimando los recursos y medios necesarios, asesorado por los Jefes de los Grupos de Acción destacados en la "Zona de Intervención".
- Ejercer las funciones de distribución y control de todos los recursos movilizados, así como la planificación de los relevos de los equipos y las necesidades de logística.
- Informar al Coordinador Provincial de la Campaña del desarrollo del incendio y servir de enlace con los representantes de los Grupos de Acción y Organismos competentes en el incendio, aportando los datos sobre su evolución que le sean requeridos.
- Solicitar, Al COP la adopción de medidas tendentes a favorecer los trabajos de extinción y evitar los riesgos inherentes a los mismos. (Corte de fluido en líneas eléctricas, de vías de comunicación, etc.).
- Decidir, ante la evolución de los acontecimientos, la necesidad de proceder a la evacuación de la población y el momento de su regreso.
- Planificar el uso de la red de comunicaciones, por sectores ó frentes y de enlace con el Centro de Operaciones.

- Elaborar el informe final del incendio, en el que se incluya una evaluación de las superficies afectadas, daños ocasionados y estimación de las causas que lo originaron.

d) AUXILIAR DEL TECNICO DE EXTINCION:

En caso de incendios simultáneos ó cuando el Técnico del Centro de Operaciones lo estime necesario, movilizará al Auxiliar del Técnico de Extinción. Sus funciones, que recaerán en los Coordinadores Provinciales, Coordinadores adjuntos y, en su caso, Coordinadores Comarcales de la Delegación de Medio Ambiente y Desarrollo Rural serán las siguientes:

- Auxiliar al Técnico de Extinción ó, en su caso, al Jefe de Extinción, en las tareas de la intervención que este le encomiende, haciéndose cargo de las labores de remate posteriores al control del incendio.
- En caso de incendios simultáneos, dirigir las operaciones de extinción de aquel que el Técnico del Centro de Operaciones estime más conveniente.
- Colaborar con las Autoridades locales, en los casos de movilización y reclutamiento de personal voluntario.
- Colaborar en las tareas de avituallamiento del personal de extinción.
- La inspección y control del material y equipos de extinción de la Delegación de Medio Ambiente.

e) COORDINADOR COMARCAL:

Se establecerán en cada provincia, en función del grado de homogeneidad de las cubiertas forestales y del riesgo, Comarcas de extinción, que aglutinarán los medios de lucha contra incendios, al frente de las que existirá un Coordinador Comarcal, cuyas funciones principales serán:

- La inspección y control del material y equipos existentes en su demarcación comarcal, cuidando de su perfecto estado, correcto uso y de que cumplan las normas de funcionamiento.
- Acudir, en modalidad de "despacho automático", sin necesidad de orden superior para su movilización, a los incendios que se produzcan en su demarcación, asumiendo subsidiariamente las funciones del Técnico de Extinción, hasta tanto éste se persone en el incendio.

- Participar en los trabajos de extinción de aquellos incendios en los que, produciéndose fuera de su demarcación, sea requerido por el Técnico del Centro de Operaciones, coordinando la actuación de los medios de su comarca, bajo las órdenes del Técnico de Extinción.
- Colaborar con el Auxiliar del Técnico de Extinción en el avituallamiento del personal y en la organización de los trabajos de liquidación y remate, a realizar por los medios humanos y mecánicos encargados de revisar los perímetros.
- Suministrar los datos necesarios para la elaboración de los partes oficiales de incendios forestales que recabe el Técnico de Extinción, sin perjuicio de la información que se le solicite a través del Centro de Operaciones.
- Desempeñar las funciones del Auxiliar del Técnico de Extinción en ausencia de este.

f) JEFE DE UNIDAD OPERATIVA:

Tanto para los equipos formados por vehículo autobomba más retén terrestre, como para los retenes helitransportados y los equipos mecánicos, existirá un Jefe de la Unidad Operativa, con las siguientes funciones:

- La responsabilidad directa de la unidad que se le encomiende, cuidando que se encuentre operativa una vez establecida la alarma, del perfecto estado de su equipamiento y su correcto uso, así como de que se cumplan las normas de funcionamiento.
- La movilización inmediata en su área de despacho automático, una vez establecida la alarma, sin necesidad de orden superior, comunicándola al Centro de Operaciones.
- Dirigir la intervención de su unidad operativa en las tareas de extinción, así como de la dirección del grupo de voluntarios que se le pueda asignar.
- Asumir las funciones de dirección de los trabajos de extinción en el primer ataque, hasta la llegada al incendio del Coordinador Comarcal.
- Colaborar con el Coordinador Comarcal y con el Técnico de Extinción en el ataque continuado.
- De acuerdo con las instrucciones dadas por el Coordinador Comarcal, una vez sofocado el incendio, se hará cargo de las tareas de liquidación y remate.

g) ENCARGADO DE BASE AEREA.

Para cada Base aérea operativa de la Consejería de Medio Ambiente Desarrollo Rural existirá un Encargado de Base Aérea, cuyas funciones serán las siguientes:

- La movilización inmediata de los medios aéreos propios, dentro del radio de acción de "despacho automático", una vez declarada la alarma. Fuera de este radio, estará a lo que disponga el Técnico del Centro de Operaciones.
- Controlar los tiempos de despegue, el ritmo de las descargas y horas de vuelo, verificando que las cargas se realicen de acuerdo con la capacidad de los aparatos.
- Elaborar los partes de intervención, con redacción de un libro diario de actuaciones e incidencias.
- Informar, al Coordinador Comarcal y a los Técnicos de Extinción y del Centro de Operaciones, del funcionamiento de los medios aéreos y de la operatividad de la Base.
- Suministrar la información meteorológica proporcionada por la estación instalada en la Base, con la periodicidad que se determine.

FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS:

La composición, regulación de turnos y la distribución geográfica y temporal de los equipos que componen el sistema de intervención, vendrán recogidos en los Anexos que anualmente se redactarán, disponiéndose en función de los Convenios que se establezcan entre distintos Organismos participantes.

Cada equipo tendrá delimitada un área en la que la movilización se realizará por el Jefe del equipo, mediante el procedimiento de "despacho automático". Fuera de ella, corresponde al Técnico del Centro de Operaciones la movilización de cuantos equipos sean necesarios para proceder al control del incendio.

Las Normas de funcionamiento de los distintos equipos de intervención, serán redactadas entre los Organismos implicados en cada caso, según lo estipulado en los Convenios de Cooperación.

h) CUERPOS DE BOMBEROS:

En cumplimiento de los Convenios de Colaboración entre Instituciones, los Cuerpos de Bomberos de éstas aportarán a las unidades operativas los recursos humanos y medios materiales en ellos relacionados, con adscripción específica al Plan Regional, así como otras unidades de intervención en reserva y apoyo, que podrán ser desplazados a las áreas forestales.

Las funciones de estas unidades son las siguientes:

- La intervención en la extinción del incendio bajo la dirección del Técnico de Extinción, para lo que se integrarán en la red de comunicaciones del Plan.
- Prestar apoyo a los vehículos de intervención de las unidades operativas, para conseguir la mayor eficacia en el desarrollo de las operaciones.
- Las que se le asignen en el grupo de Apoyo Técnico.

Las funciones de los Jefes de Guardia de los Cuerpos de Bomberos, en relación con la lucha contra incendios forestales son las siguientes:

- La dirección de sus Centrales, controlando la transmisión inmediata de las alarmas de incendios forestales, recibidas en esta, al Centro de Operaciones del Plan.
- La movilización de las unidades de intervención y apoyo en los Parques, que le requiera el Técnico del Centro de Operaciones.
- El control, programación, movilización y dirección de unidades de apoyo mecánico.
- El asesoramiento técnico al Jefe de extinción y la coordinación de las unidades de intervención y apoyo de los Parques, su apoyo logístico y asistencia mecánica, para lo que se desplazará al Puesto de Mando en el incendio.
- Requerir del Coordinador Provincial del Plan, el apoyo de las unidades operativas adscritas a este, en las situaciones de emergencia que competan a los Parques (incendios urbanos, industriales, etc.).

En la intervención de los Cuerpos de Bomberos, su actuación se realizará siempre bajo la Dirección Técnica del incendio, a través de sus mandos propios.

i) PERSONAL VOLUNTARIO:

Siguiendo la regulación que hace el Reglamento de los Grupos Municipales de Voluntarios Forestales, que articula la acción del voluntariado en el terreno concreto y específico de la extinción de incendios forestales, serán los GRUPOS MUNICIPALES DE VOLUNTARIOS FORESTALES los que, encuadrados e integrados dentro del dispositivo municipal de actuación previsto para situaciones de emergencia por incendios forestales, desarrollarán funciones directamente encaminadas a su extinción y a la protección y socorro de personas y bienes, cuando puedan verse amenazados como consecuencia de las situaciones de emergencia aludidas.

Estos Grupos Municipales se crearán y disolverán por Acuerdo del Ayuntamiento correspondiente, estando integrados dentro de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil, en aquellos municipios donde ya existan. No obstante a lo anterior, en aquellos municipios donde no existan las mencionadas Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil deberán a proceder a constituirse legalmente como Entidad de voluntariado, de conformidad con la legislación vigente en Castilla la Mancha.

Sus actuaciones complementarán y potenciarán las de los profesionales, en el ámbito territorial específico del término municipal, según la regulación de los Planes de Emergencia Municipales, ó fuera de él, con la organización prevista por este Plan.

Será el Alcalde del Municipio, ó persona en quién delegue, quien dirija sus actuaciones dentro del ámbito municipal, pasando ésta a la Dirección Técnica de la extinción, al integrarse en el Plan de ámbito superior. En todos los supuestos, el Grupo recibirá las órdenes directas del Alcalde ó Delegado Municipal, aunque la dirección técnica sea del Técnico o Director de extinción, que en su caso, les comunicará sus instrucciones a través de los Jefes de las unidades operativas del Grupo de Intervención.

Si la situación así lo requiere, y bajo la dirección del personal del Grupo de Acción correspondiente, participarán activamente en las tareas de evacuación, avisos a la población y protección de personas y bienes.

Sus funciones quedan enmarcadas en la extinción y en la protección y socorro de personas y bienes, dentro del estricto cumplimiento de deberes enumerados en el Reglamento:

- Acudir a la extinción, con prontitud, cuando sean movilizados, a no ser que exista causa justificada que se lo impida.

- Acatar en todo momento las instrucciones recibidas y respetar los límites establecidos para el desarrollo de sus actuaciones.
- Participar en las actividades formativas programadas para el desarrollo de su actividad.
- Cuidar, manteniéndolo en las mejores condiciones de uso, el material ó equipamiento que, para el ejercicio de sus actuaciones, les sea entregado ó confiado.

Para el desempeño de estas funciones recibirán de la Junta de Comunidades la formación adecuada y precisa, así como el equipamiento material necesario.

j) PERSONAL CIVIL:

- Cuando sea necesario movilizar personal civil, ajeno a los equipos contratados, no encuadrado en los Grupos de Voluntarios, aquel realizará las tareas que el Director de la Extinción le encomiende, y siempre bajo las órdenes de algún jefe de unidad operativa.
- Cuando el personal civil se presente de forma espontánea a prestar su colaboración, éste deberá personarse ante algún jefe de los Grupos de Acción, quien determinará, previa consulta al Director de Extinción o siguiendo las instrucciones de éste, la labor a realizar.

Las responsabilidades derivadas de la actuación incontrolada de este personal, fuera de los dos casos anteriores, no podrá ser asumida por los responsables de la extinción.

18.2.- GRUPO SANITARIO:

Es el Grupo de Acción responsable de prestar los auxilios sanitarios precisos en la situación de emergencia por incendio forestal, así como de todas aquellas acciones referidas a la sanidad pública que ordene el Comité de Dirección.

Sus funciones principales son:

- Prestar los primeros auxilios a los afectados y colaborar en el rescate de las víctimas.

- La evacuación sanitaria de las víctimas, trasladándolas al Centro de Salud correspondiente, y en su caso, al Centro Hospitalario adecuado según sus lesiones.

- Prevenir las medidas necesarias para que, a consecuencia del desarrollo del siniestro, no se produzcan deficiencias sanitarias en la población.

Para la realización de estas funciones contará con la siguiente estructura:

JEFE DEL GRUPO SANITARIO:

La Jefatura del Grupo Sanitario corresponderá al Delegado Provincial de la Consejería de Sanidad, ó persona en quien delegue, teniendo su Puesto de Mando en la sede del CECOPI.

Este designará un Adjunto, como representante en el Puesto de Mando Avanzado del incendio. Como Segundo Jefe del Grupo actuará el Jefe del Servicio de Guardia del Hospital, que territorialmente corresponda, según distribución de las Zonas Básicas de Salud de la Provincia.

Sus funciones serán las siguientes:

- Asesorar al Comité de Dirección del Plan, formando parte del Comité Asesor.
- Aplicar las directrices del Plan en su aspecto sanitario.
- Disponer los efectivos humanos y los recursos materiales precisos en el lugar del siniestro, así como en los necesarios Centros de apoyo, al objeto de prestar asistencia y traslado sanitario.
- Dirigir y coordinar las acciones para prestar los primeros auxilios a los afectados.
- Coordinar la clasificación de heridos y su traslado sanitario a los Centros de Salud u Hospitalarios.
- Dirigir y coordinar las evacuaciones sanitarias, controlando la identidad de los heridos y Centros Sanitarios donde se trasladan.
- Conocer y controlar las acciones de cada Servicio del Grupo, estableciendo la colaboración precisa para asegurar las misiones encomendadas en el Plan.

- Alertar a los Centros Sanitarios que recibirán a los heridos, tanto en la provincia como fuera de ella.
- Conocer en tiempo real, la situación en lo referente al ámbito de su competencia, para informar al Comité de Dirección.
- Colaborar al mantenimiento de la efectividad del Plan.

18.2.1- SERVICIO DE CLASIFICACION Y PRIMERA ASISTENCIA:

El Jefe del Servicio será el Gerente de Atención Primaria del SESCOAM (Servicio Regional de Salud), pudiendo delegar en persona que le represente de su Departamento, teniendo su Puesto de Mando en la Gerencia de Atención Primaria.

Para llevar a cabo las actuaciones previstas para su Servicio, contará con el auxilio del Coordinador del Centro de Salud al que corresponda la emergencia, que actuarán desde el Consultorio Médico ó Centro de Salud correspondiente. Colaborará in situ, todo el personal sanitario de la Zona de Salud y contará con el apoyo administrativo necesario para cumplimentar los datos de asistencia, identidad y tipo de lesiones de los heridos.

El Jefe del Servicio tendrá las siguientes funciones:

- Organizar el operativo sanitario en el lugar de la emergencia, localizando al personal sanitario que habrá de prestar sus servicios.
- Disponer del personal sanitario preciso para la atención a los heridos y establecer los turnos de trabajo con el personal disponible.
- Ordenar el desplazamiento del personal sanitario que se requiera para la atención in situ, cuando sea necesaria.
- Efectuar la clasificación de los heridos en función de su gravedad y la primera asistencia sanitaria en el lugar, decidiendo el traslado al Centro Hospitalario indicado, de aquellos heridos que precisen de una atención especializada en función de su gravedad.
- Permanecer en contacto permanente con el Jefe de Evacuación Sanitaria, al objeto de coordinar sus actuaciones.
- Mantener informado al Jefe del Grupo de la evolución y acciones que ha realizado su Servicio.

La primera asistencia, en lugar del incendio, y su posterior evacuación al Centro Sanitario se llevará a cabo a través de los medios del SESCAM o de organizaciones colaboradoras (Cruz Roja, Servicios de Salvamento, Empresas Cooperativas de Ambulancias, etc.)

18.2.2- SERVICIO DE EVACUACION SANITARIA.

El Jefe del Servicio es el DELEGADO Provincial de la Consejería de Sanidad, ó persona en quien delegue. Tendrá su puesto de mando en la Dirección Provincial y contará para el desempeño de sus funciones, con la asistencia del personal que designe de su Departamento.

Tendrá las siguientes funciones:

- Disponer de los medios de transporte sanitario necesarios, ambulancias, UCI medicalizadas ó de transporte.
- Conocer el lugar ordinario de ubicación de dichos medios, con objeto de poder movilizar los más próximos a la zona de emergencia.
- Permanecer en contacto con el Jefe del Servicio de Clasificación y Asistencia Primaria para coordinar actuaciones.
- Llevar el control administrativo de los heridos evacuados, cumplimentando las fichas que a tal efecto se dispongan, y que deberán ser remitidas al Grupo de Información a la Población.
- Mantener informado al Jefe del Grupo sobre las circunstancias de las evacuaciones sanitarias efectuadas.

18.2.3.- SERVICIO DE ASISTENCIA HOSPITALARIA:

El Jefe del Servicio es el Director Gerente del Hospital de la Zona Básica de Salud a la que territorialmente corresponda la emergencia, ó persona en quien delegue. Su Puesto de Mando lo tendrá en el propio Hospital, contando con el apoyo de su organización hospitalaria.

Sus funciones serán las siguientes:

- Prestar la asistencia sanitaria que cada caso requiera.
- Decidir, en base a las lesiones de cada herido, la necesidad de su traslado a otro Centro Hospitalario más especializado.

- Mantener informado al Jefe del Grupo de las actuaciones, evolución y traslado de los heridos que, procedentes de la zona del incendio, hayan llegado al Complejo Hospitalario.

18.3.- GRUPO DE APOYO TÉCNICO.

Componen este Grupo los medios aportados por las distintas Administraciones Públicas, encaminados al asesoramiento técnico para conseguir mayor operatividad y seguridad en las tareas de extinción y a la rehabilitación inmediata de los servicios públicos dañados por la acción del fuego.

Bajo la coordinación del Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados, participarán con aportación de medios, los siguientes Organismos y Empresas de servicios:

*** Los Ayuntamientos de la Comarca:**

- Con la movilización de técnicos y operarios municipales para la reposición de servicios de agua, instalaciones eléctricas, etc.
- Con el aporte de maquinaria y herramientas de obras públicas.
- Con la movilización de los técnicos y entidades privadas necesarias en cada momento.

*** La Diputación Provincial:**

- Con la movilización del personal técnico y operarios necesarios.
- Con el aporte de la maquinaria y herramientas de obras públicas propia.

*** La Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas:**

- Con la movilización del personal técnico y operarios necesarios.
- Con el aporte de la maquinaria y herramientas de obras públicas propia.

*** Área de Fomento:**

- Con la movilización del personal técnico y operarios necesarios.
- Con el aporte de la maquinaria y herramientas de obras públicas propia.

*** Las Compañías Telefónicas:**

- Con el Servicio de rehabilitación urgente de las instalaciones telefónicas dañadas por el fuego.

*** Las Compañías eléctricas:**

- Con el corte de suministro en líneas eléctricas que recorren las áreas del incendio, desde sus centrales de control, por razones de seguridad.

- Con el servicio de rehabilitación urgente de las instalaciones eléctricas dañadas por el fuego.

*** Las Compañías de gas:**

- Para informar de la ubicación de la red subterránea.

Los necesarios apoyos extraprovinciales de los Organismos de las distintas Administraciones Públicas (Fuerzas Armadas, Junta de Comunidades, Administración Central, etc.), se pedirán a través del Comité de Dirección.

18.4.- GRUPO DE ORDEN.

Es el responsable del servicio de seguridad ciudadana y control de accesos.

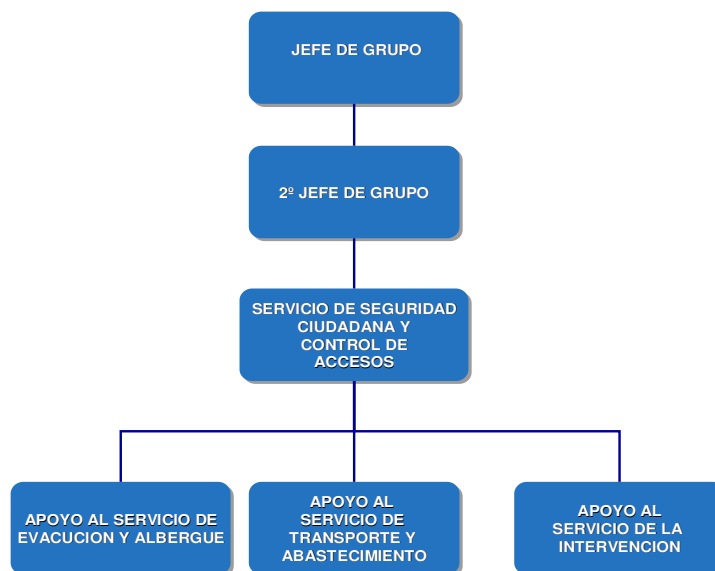
Sus funciones son las siguientes:

- Mantener el inventario de los recursos y medios a emplear, clasificados de acuerdo con su tipo y características.

- Mantener la seguridad ciudadana y el control de los accesos a la zona afectada.

- Mantener un servicio de comunicaciones propio del Grupo.

Se estructura según el siguiente esquema:



18.4.1.- SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL DE ACCESOS:

El Jefe del Servicio es el Comandante Segundo Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, siendo sustituido, en caso de ausencia, de forma reglamentaria por el Oficial correspondiente. Actuará en este Servicio el personal de la Guardia Civil necesario, pudiendo colaborar con él, cuando las circunstancias así lo aconsejen, los miembros y medios de la Policía Nacional y de las Policías Locales, estableciendo entre ellos la debida coordinación a través del Jefe del Servicio.

Las funciones del Jefe del Servicio son:

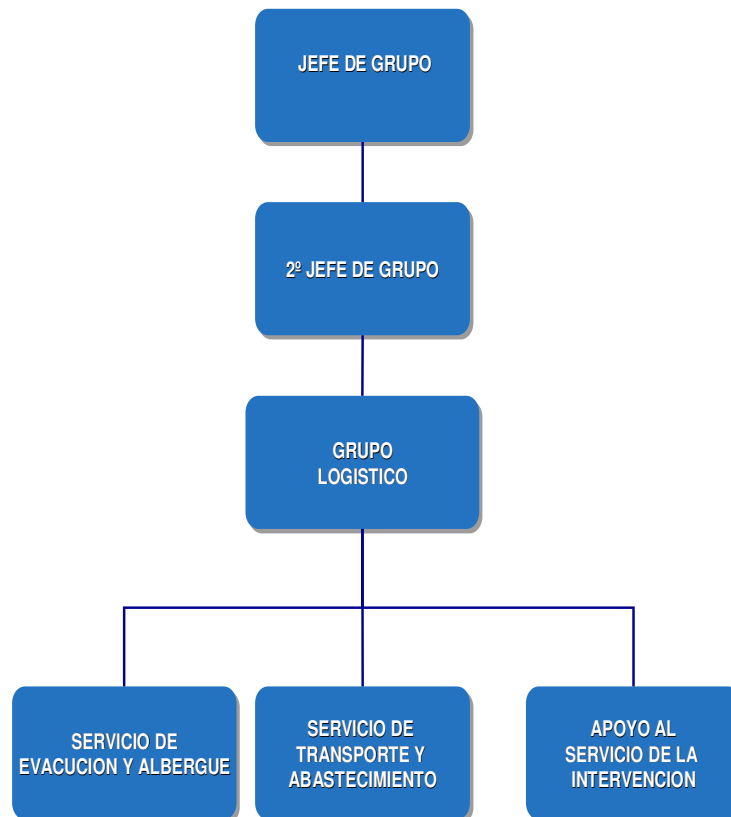
- Establecer los controles de acceso a la zona del incendio, facilitando y en su caso escoltando a personas y equipos autorizados para actuar en la emergencia, así como "no autorizando" el paso de quienes no tengan intervención en la zona.
- Velar por la seguridad de las personas así como de sus bienes, dentro del perímetro de la zona afectada.

- Realizar la investigación de la causa origen del incendio y de sus autores, cuando este se presuponga intencionado.
- Efectuar la tramitación legal pertinente y de identificación de víctimas, en su caso.
- Colaborar para establecer los equipos de apoyo a la evacuación, transporte y abastecimiento, cuya responsabilidad corresponde a otros servicios, si ello fuera necesario.
- Colaborar para organizar de forma eficaz la Coordinación de la actuación, cuando en el lugar de la emergencia colaboren otros Cuerpos de Seguridad.
- Mantener efectivas las comunicaciones propias de la Guardia Civil, estableciendo los equipos auxiliares que sean necesarios.
- Mantener informado al Jefe del Grupo Logístico de la evolución y acciones realizadas por su Servicio, en tiempo real.

18.5.- GRUPO LOGISTICO

El Jefe del Grupo es el Coordinador Provincial de Protección Civil de la provincia afectada. Pudiendo colaborar con él, cuando las circunstancias así lo aconsejen, los Coordinadores de Protección Civil de las provincias limítrofes estableciendo entre ellos la debida coordinación a través de lo procedimientos específicos y en todo caso a través del Jefe/a del Servicio.

Actuará de Jefe de Grupo Adjunto, el Delegado Provincial de Bienestar Social teniendo su puesto de mando en la propia Delegación.



Las funciones del Jefe del Grupo son:

- Prevenir los recursos y equipos precisos para atender las necesidades logísticas de apoyo, información, del personal que interviene en los distintos Grupos de Acción.
- Asesorar al Comité de Dirección del Plan, en el ámbito de su competencia, formando parte del Comité Asesor.
- Aplicar las Directrices del Plan en su aspecto logístico.
- Solicitar la colaboración al grupo de orden para establecer el operativo de Control de Accesos y de Seguridad Ciudadana preciso en la zona afectada.

- Dirigir y coordinar las acciones y recursos de las unidades que componen los Servicios de Logística.
- Supervisar la operatividad de los recursos humanos y medios materiales del Grupo, organizados y dispuestos en el Plan.
- Informar al Comité de Dirección sobre la situación y desarrollo de la evacuación, si esta llega a producirse.
- Dirigir y coordinar las operaciones de evacuación, controlando la identidad de las personas y lugares donde se les aloja.
- Conocer y controlar las acciones de cada Servicio del Grupo, estableciendo la colaboración precisa al objeto de asegurar los fines previstos respecto al transporte, albergue y alimentación de los evacuados, prestando la Asistencia Social necesaria.
- Asegurar el Abastecimiento de todos los Grupos de Acción que intervienen.
- Prever los apoyos logísticos extraordinarios que, según la evolución del incendio, puedan necesitarse y que serán solicitados por el Subdelegado del Gobierno a la Dirección General de Protección Civil ó a las Fuerzas Armadas.
- Disponer de información de la situación en tiempo real, para informar al Comité de Dirección.
- Colaborar en el mantenimiento de la efectividad del Plan.

* **SERVICIO DE EVACUACION Y ALBERGUE:**

El Jefe del Servicio es Coordinador de Protección Civil en la provincia afectada en coordinación con el Delegado de la Consejería de Bienestar Social, pudiendo delegar en el Alcalde del Municipio afectado. Tendrá su puesto de mando en la Delegación Provincial ó Ayuntamiento correspondiente. Actuará como Adjunto, el Secretario de la Delegación, contando con el apoyo del personal de la misma, y/o del Ayuntamiento afectado de entre los cuales designará un Jefe del Área de Evacuación, un Jefe del Área de Albergue y un Jefe de Asistencia Social.

Contará con la colaboración del Alcalde ó Alcaldes de la zona afectada y de los municipios limítrofes, que dispondrán lo preciso para que desde los Ayuntamientos, se activen los respectivos Planes Municipales para situaciones de emergencia. Si estos no existieran, organizarán de forma adecuada los medios humanos y los recursos materiales necesarios, para que sea efectiva y ordenada la evacuación y el albergue de las personas afectadas.

Las funciones del Jefe del Servicio de Evacuación y Albergue serán las siguientes:

- Coordinar las actuaciones de los responsables de las Áreas de Evacuación, Albergue y Asistencia Social.
- Contar con los medios de transporte precisos y en los lugares que se determinen, para llevar a cabo las evacuaciones de las personas afectadas, una vez recibida la Orden de Evacuación.
- Disponer y acondicionar los lugares que puedan ser habilitados para el Albergue de las mismas.
- Llevar el control administrativo de las personas evacuadas, trasladando los datos al Jefe del Grupo de Información a la Población.
- Mantener contacto permanente con el Jefe del Servicio de Transporte y Abastecimiento para coordinar sus actuaciones.
- Dar cuenta actualizada de la situación al Jefe del Grupo de Apoyo Logístico, cuando le sea requerida.
- Transmitir al Jefe del Grupo la problemática que pueda plantearse en el ámbito de su competencia y requiera actuaciones de otros Servicios.

*** SERVICIO DE TRASPORTE Y ABASTECIMIENTO:**

El Jefe del Servicio es Coordinador de Protección Civil en la provincia afectada, pudiendo delegar en el Alcalde del Municipio afectado.

Contará con el apoyo de los funcionarios de la Delegación Provincial de Bienestar Social, de la Junta y de los ayuntamientos afectados, de entre los cuales podrá designar un Adjunto, un Jefe de Área de Transporte y un Jefe de Área de Abastecimiento.

Los Alcaldes de los Municipios afectados colaborarán, activando el Plan de Emergencia Municipal, si existe, ó facilitando los medios adecuados que se encuentren en el Municipio para el transporte de personas, en función de las vías de comunicación. Para ello contarán con un Catálogo de Medios y Recursos utilizables a nivel municipal.

Las funciones del Jefe del Servicio serán:

- Asesorar en materia de circulación por carretera, llevando el control de las vías cortadas al tráfico y los desvíos que se establezcan.
- Coordinar las actuaciones de los responsables de las Áreas de Transporte y de Abastecimiento.
- Facilitar el abastecimiento a las personas afectadas de las zonas evacuadas, para lo que contará con el apoyo de los Alcaldes de los Municipios de la zona afectada y los próximos, que deberán contar con un Catálogo de Establecimientos de Alimentación.
- Dar cuenta de la situación, en tiempo real, al Jefe del Grupo Logístico.

*** SERVICIO DE APOYO LOGISTICO A LA INTERVENCION.**

El Jefe del Servicio será el Alcalde o Alcaldes del Municipio o municipios afectados, pudiendo delegar en un Tte. Alcalde de su Corporación. Tendrá su puesto de mando en el Ayuntamiento correspondiente.

Contará con el apoyo del personal del propio Ayuntamiento, los técnicos y operarios que precise del resto de Organismos que aportan recursos al Grupo de Apoyo Técnico, así como la colaboración del personal voluntario del Municipio, necesario para el aporte de los medios logísticos que necesite el Grupo de Extinción.

Las funciones del Jefe del Servicio serán:

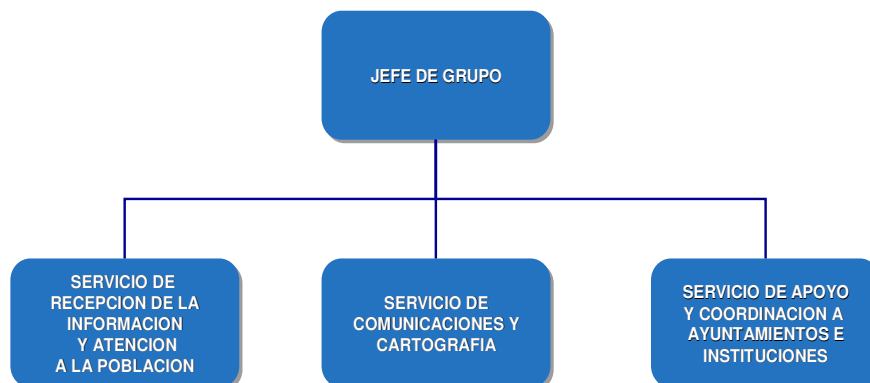
- Prever el suministro de vituallas, carburantes y cuanto material auxiliar precise el Grupo de Intervención, para lo que tendrán un representante en el Puesto de Mando del incendio.
- Aportar la asistencia mecánica que precise el Grupo para sus medios mecánicos.
- Gestionar el aporte de medios auxiliares para sustituir los Servicios Públicos, cortados como consecuencia del siniestro.

18.6.- GRUPO DE INFORMACION A LA POBLACION.

Es el responsable de la previsión de los recursos humanos y los medios materiales precisos para la información a la población de la zona afectada por el incendio, al objeto de que se adopten las acciones más convenientes en cada caso, según la evolución de la situación, de acuerdo con las directrices marcadas por el Comité de Dirección del Plan.

Entre las funciones del Grupo se distinguen unas de carácter preventivo y otras de actuación. Las primeras, incluyen las dirigidas a dar conocimiento del Plan y la catalogación de cuantos recursos y medios se puedan precisar en el desarrollo de la emergencia; las segundas, se concretan en mantener el flujo de información entre los actores del Plan y la población afectada.

Para el ejercicio de estas funciones, contará con la estructura siguiente:



*** JEFE DEL GRUPO DE INFORMACION A LA POBLACION:**

El Jefe del Servicio es el coordinador de protección civil de la provincia afectada, pudiendo delegar en el Alcalde del Municipio afectado; teniendo su puesto de mando en el propio Centro o Ayuntamiento correspondiente.

Sus funciones de carácter preventivo son:

- Establecer contacto con los Ayuntamientos con Zonas de Riesgo Alto, para darles a conocer el Plan, según las directrices marcadas en el Punto 22 de Desarrollo e Información del Plan a los Organismos Responsables y
- Conocer las acciones de divulgación preventiva que realicen otras Administraciones, a fin de coordinar actuaciones.

Sus funciones en la fase de actuación se concretan en:

- Siguiendo las directrices marcadas por el Comité de Dirección, activar los mecanismos de aviso a la población, con la colaboración de los Ayuntamientos afectados por el incendio.
- Informar al Comité de Dirección sobre el desarrollo de la evacuación.

18.6.1.- SERVICIO DE RECEPCION DE LA INFORMACION Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN.

El Jefe del Servicio es el Alcalde o Alcaldes del Municipio o Municipios afectados, y el segundo Jefe el concejal encargado de la Protección Civil.

Sus funciones de carácter preventivo consistirán en dar a conocer el Plan a la población, especialmente en las zonas de mayor riesgo, y en la fase de actuación:

- Contactar con el Servicio de Seguridad Ciudadana que actúa en la zona afectada, para contar con otro mecanismo de aviso a la población en caso de evacuación.
- Establecer contacto con el Jefe del Grupo Logístico, para recabar los datos de las personas a evacuar y su destino.
- Disponer durante el incendio, la forma de avisos a la población a través de los Medios de Comunicación Social, siguiendo las directrices marcadas por el Comité de Dirección.

18.6.2. SERVICIO DE COMUNICACIONES Y CARTOGRAFÍA.

El Jefe del Servicio es el coordinador de protección civil de la provincia afectada con sede en la Delegación Provincial de la Junta, y tendrá como funciones:

- Señalar las zonas habitadas que puedan verse afectadas por incendios forestales.
- Establecer la posible comunicación telefónica, preparando listados de teléfonos y personas responsables en cada zona habitada.
- Diseñar las rutas de aviso si fuera necesario realizarlo por vía terrestre.

18.6.3. SERVICIO DE APOYO Y COORDINACION A AYUNTAMIENTOS E INSTITUCIONES.

El Jefe del Servicio será un Técnico de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, especializado en Incendios Forestales y sus funciones serán las siguientes:

- Concretar con los Ayuntamientos el Inventario de Recursos Humanos y Medios Materiales, a emplear para la información y avisos a la población en situaciones de emergencia.
- Designar un responsable de Avisos a la Población en los Municipios con Zonas de alto riesgo, que actuaría como Jefe de este Servicio a nivel Local, integrado en el Centro de Coordinación Operativa Municipal.
- Propiciar la elaboración de Planes Municipales para Incendios Forestales, en los Municipios con Zonas de alto riesgo.

CAPÍTULO III.- OPERATIVIDAD DEL PLAN

19.- OPERATIVIDAD:

19.1.- ACTIVACION DEL PLAN:

Las actuaciones llevadas a cabo en el tiempo y lugar indicado para lograr los objetivos del Plan constituyen la operatividad del mismo.

El Plan se aplicará y gestionará a nivel provincial, activándose tácitamente con la conformación de los equipos del Grupo de Detección y Extinción, durante el transcurso de la Campaña contra incendios forestales.

La organización del ataque al incendio, una vez detectado, seguirá los organigramas que se describen en el epígrafe 19.2, pasando de unos niveles de gravedad potencial a otros en función del desarrollo de las labores de extinción.

El desarrollo secuencial del proceso es el siguiente:

19.1.1.- Detección y alarma.

Detectada la existencia de un incendio, ya sea por la vigilancia fija, por el patrullaje móvil, o a través del Centro 1-1-2, lo pondrá de forma inmediata en conocimiento del Centro de Operaciones, alertando al mismo tiempo a todas las unidades comarcales y, en todo caso, a las que deban actuar bajo la modalidad de "despacho automático".

Si el incendio es detectado por personas ajenas a los equipos humanos establecidos para tal fin, deberán intentar su extinción de inmediato, si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad; si no fuera posible, están obligados a comunicarlo al Centro 1-1-2.

19.1.2.- Ataque y extinción.

Comprende el conjunto de acciones, tanto de ataque directo como de apoyo y auxiliares, dirigidas a controlar el incendio en el menor tiempo posible y rematarlo, a continuación, hasta su total extinción.

De acuerdo con los niveles de gravedad establecidos, se definen las siguientes situaciones de emergencia, a su vez podrán desarrollarse, por parte de los organismos implicados, en protocolos operativos y procedimientos de actuación.

NIVEL 0

* Comunicada la alarma por cualquiera de los medios contemplados en el apartado 19.1.1 al Centro de Operaciones Provincial (C.O.P.), el Técnico del Centro de Operaciones procederá de la forma siguiente: informará al Centro 1-1-2 si la alarma no ha procedido del mismo, el cual la hará extensiva a los siguientes órganos:

- Guardia Civil, a través del C.O.S. Provincial.
- SERVICIOS DE BOMBEROS (cuando proceda).
- Ayuntamiento afectado.

* A continuación comprobará que se han movilizadas las unidades de "despacho automático" de la zona. Esta comprobación incluye las siguientes unidades:

- Patrulla móvil.
- Retén terrestre.
- Helicóptero y retén helitransportado.
- Aviones de carga en tierra.
- Vehículo autobomba.
- Coordinador comarcal.
- Maquinaria pesada. (si procede).
- Medios estatales asignados al Plan de cobertura comarcal.

Una vez que ha completado el proceso de comunicación y movilización, procederá a la evaluación del siniestro actuando de la forma siguiente:

* Situada en el incendio la primera unidad operativa, ya sea por vía terrestre o por medios aéreos, el jefe de la misma procederá, sin demora, a **evaluar la gravedad potencial** del siniestro, comunicando inmediatamente al Centro de Operaciones información pormenorizada sobre los siguientes puntos:

- Dimensión del incendio al llegar.
- Tipo de terreno: pendiente, accesibilidad, etc.
- Poblaciones o bienes amenazados: viviendas, tipo de vegetación, etc.
- Condiciones meteorológicas: especialmente condiciones del viento.
- Infraestructuras de apoyo: caminos, cortafuegos, depósitos de agua, etc.
- Obstáculos a la intervención: especialmente líneas eléctricas.

- Medio de transporte más eficaz.
 - Posibilidad de trabajo de los vehículos autobomba y de la maquinaria pesada.
- * Analizada esta información por el técnico del Centro de Operaciones Provincial, decidirá si procede o no la movilización de más unidades.
- * En todo caso, hasta la llegada al incendio de un mando superior (Coordinador Comarcal, Auxiliar del Técnico de Extinción o Técnico de Extinción), el Jefe de la Unidad Actuante procederá a definir una estrategia de ataque, dando las órdenes pertinentes a los componentes de la misma.
- * En el caso de que el incendio afecte a dos o más provincias, la Dirección del Plan será asumida por el responsable provincial que determine el Director General del Medio Natural o la persona en quien delegue, en coordinación con el Centro 1-1-2.
- * En todo caso, se dará conocimiento del fin del siniestro al Centro 1-1-2.

NIVEL 1

Si no hubiera sido posible controlar el incendio en la fase anterior, el Técnico de C.O.P. dará conocimiento de esta circunstancia al Técnico Sectorial de Guardia en el Centro 1-1-2 y al Coordinador Provincial de Medio Ambiente quien podrá asumir la dirección del Plan.

- * Acto seguido, se comunicará el paso a esta situación al resto de los Organismos con intervención en el Plan como son:
- Delegado de la Junta en las Provincias.
 - Delegación/Subdelegación del Gobierno.
 - Ayuntamiento.
 - SESCAM, a través de la Gerencia de Atención Primaria, Cruz Roja o Similar.
 - Parque de Bomberos.
 - Compañías eléctricas, telefónica, empresas de Obras Públicas, y en general, cualquier empresa de las que se necesite su colaboración.
- * Al mismo tiempo, el Técnico Sectorial del Centro 1-1-2, informará de la situación a la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente, solicitándole los medios aéreos requeridos por la dirección del incendio, bien directamente o a través del SAU 1-1-2.
- * Una vez hechas las comunicaciones se constituirá el Puesto de Mando Avanzado (P.M.A.) destacándose los Grupos de Acción correspondientes y movilizándose los medios que el Centro de Operaciones considere necesarios

previstos en el Plan (incluidos los de titularidad estatal desplegados en la Región) de acuerdo con las indicaciones del Técnico de Extinción.

* En el caso de que en el incendio se diese alguna de las circunstancias definidas en el art. 13.1.1, el técnico de coordinación del COP solicitará al Coordinador Provincial de la Campaña la constitución del CECOP, circunstancia que será comunicada al Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la junta de Comunidades y a cada uno de los grupos de acción implicados.

* Si el incendio afecta a más de una provincia de la Región, la Dirección del Plan será asumida por el responsable provincial que determine el Director General del Medio Natural o la persona en quien delegue, previa consulta con el Director General de Protección Ciudadana y en coordinación con el Centro 1-1-2.

El C.O.P. programará los relevos de los equipos con la suficiente antelación.

* Controlado el incendio, el Técnico del C.O.P. procederá a comunicar tal circunstancia al Centro 1-1-2, procediéndose por el Técnico de Extinción a programar las tareas de remate, de las que se hará cargo el Coordinador Comarcal.

NIVEL 2

* Si el incendio escapa al control de los medios desplegados en el NIVEL 1 y el Técnico de Extinción estima la necesidad de aportar medios de titularidad estatal no asignados al Plan Regional, o que puedan comportar situaciones que deriven hacia el interés nacional, el coordinador provincial pedirá al CECOP la declaración del nivel de gravedad 2, o si éste no se ha constituido, lo hará el Delegado Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural y se procederá a la constitución del CECOPI, así como la movilización de los medios de los demás Grupos de Acción por los procedimientos establecidos.

* Estimada la propuesta de paso al NIVEL 2 por el CECOP, o en su caso por el Delegado de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, éste se lo comunicará al Delegado de la Junta en la provincia y se procederá a la constitución del CECOPI. El coordinador provincial se incorporará el Comité Asesor y será el encargado de diseñar un Plan de Actuaciones para combatir el incendio en el que se incluirán las medidas de protección a la población. Aprobado este Plan

por el Comité de Dirección se pasará al Puesto de Mando Avanzado para su ejecución.

NIVEL 3

Si no fuera posible el control del incendio en la fase anterior o se vieran amenazados bienes de interés nacional, se solicitará al Ministro del Interior, por el Comité de Dirección del Plan, que declare el pase a esta situación.

Son emergencias en las que está presente el interés nacional:

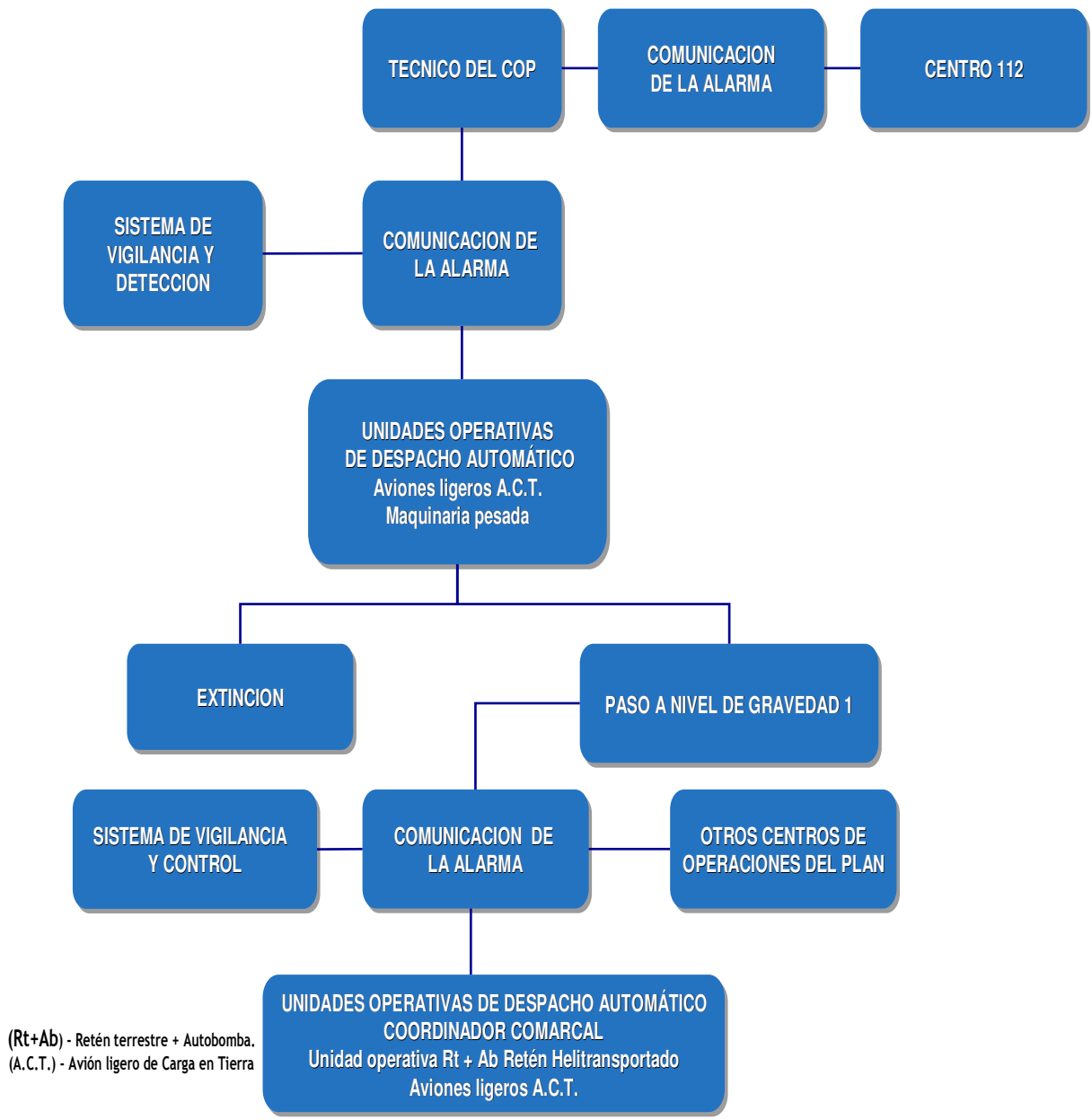
a) Las que requieran para la protección de las personas y bienes la aplicación de la Ley Orgánica 4/81, de 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio.

b) Aquellas en que sea necesario prever la coordinación de Administraciones diversas porque afecten a varias Comunidades Autónomas y exijan una aportación de recursos a nivel supraautonómico.

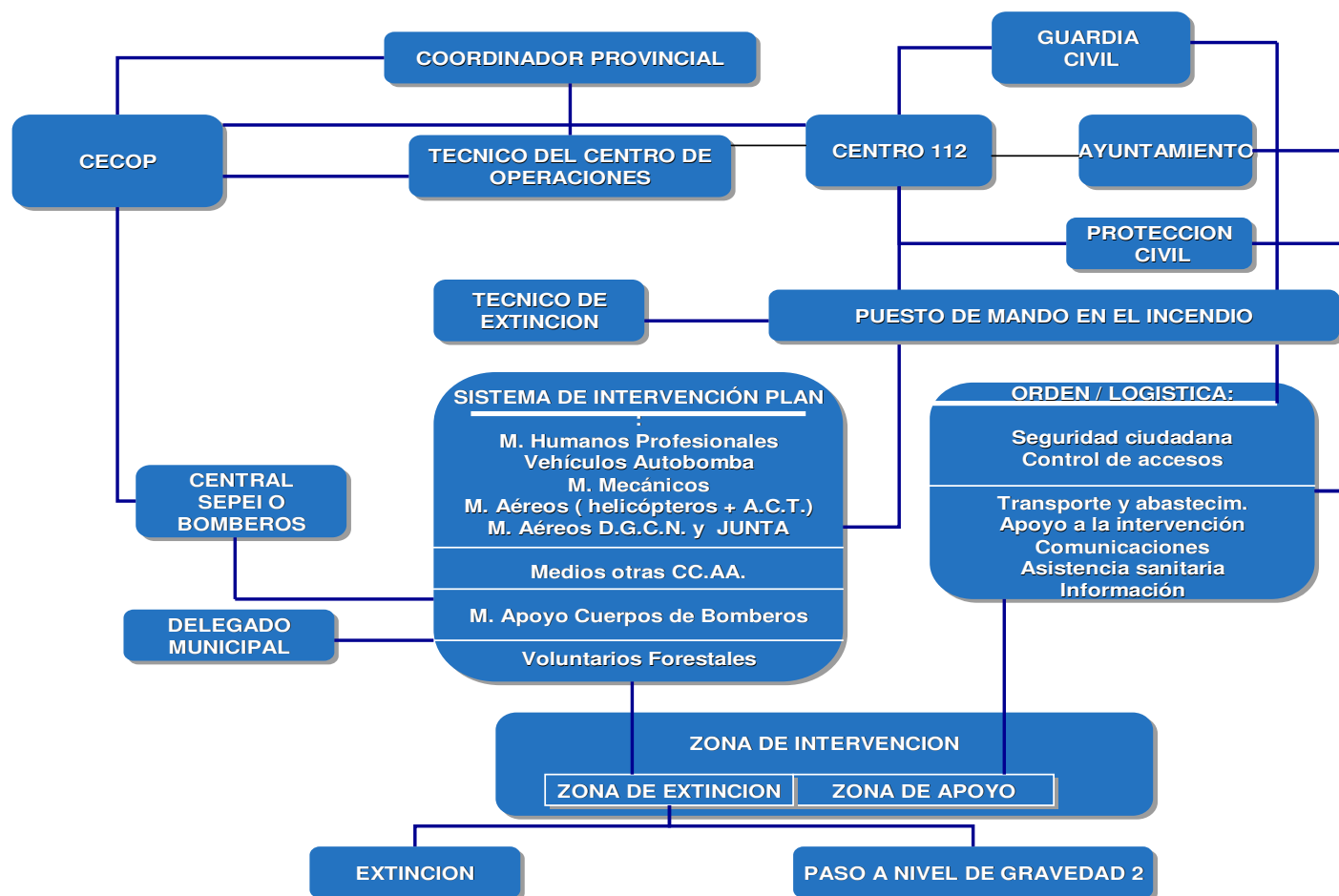
c) Las que por sus dimensiones, efectivas o previsibles, requieran una dirección nacional de las Administraciones Públicas implicadas.

La declaración de interés nacional será hecha por el Ministro de Interior, por su propia iniciativa o a propuesta del Presidente de la Comunidad Autónoma o del Delegado del Gobierno.

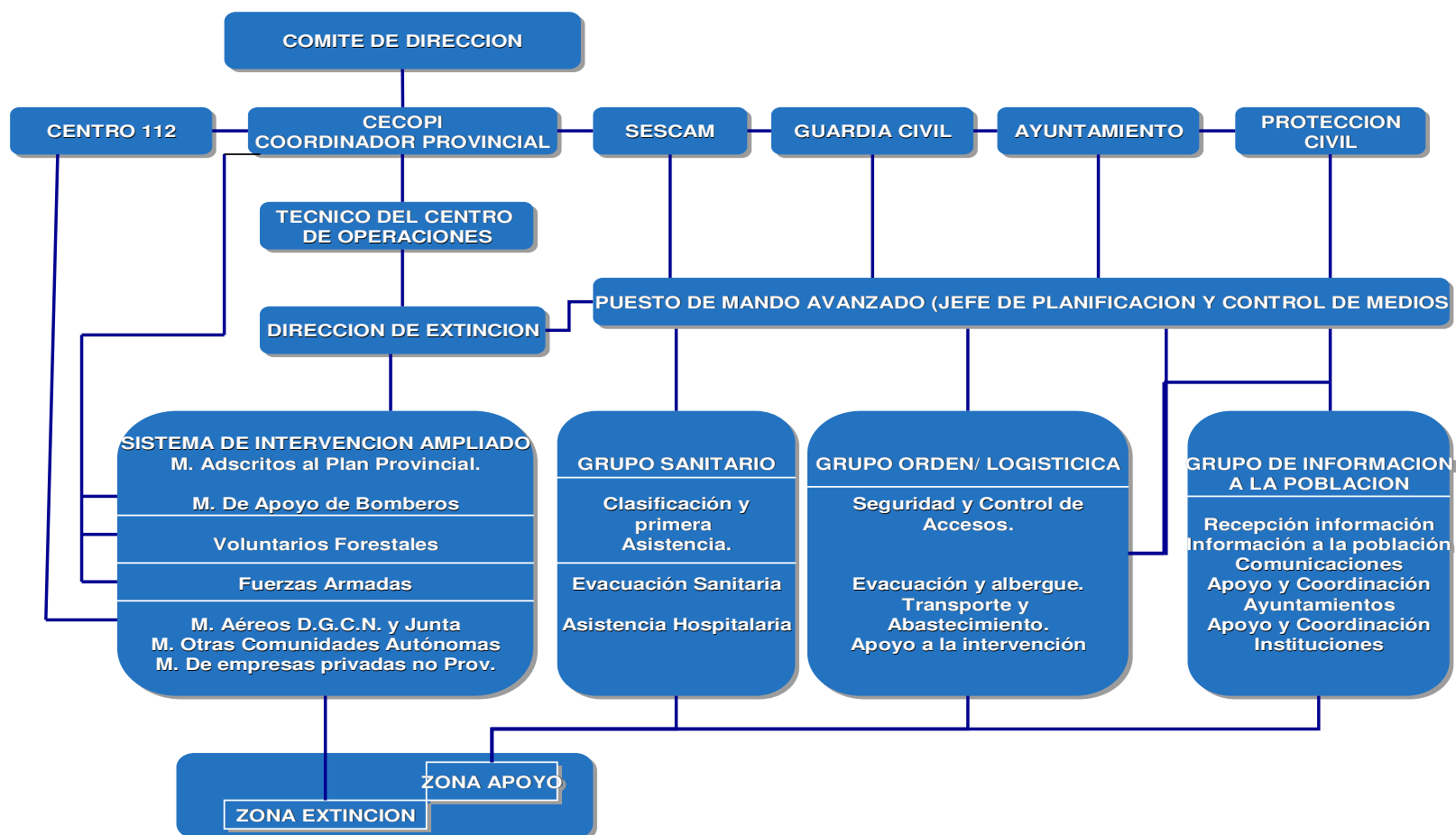
FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN ANTE INCENDIOS DE NIVEL 0:



FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN ANTE INCENDIOS NIVEL 1:



FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN ANTE INCENDIOS NIVEL 2:



20.- ACTUACIONES DESPUES DEL INCENDIO:

Una vez extinguido el incendio, se procederá por la Dirección de extinción, conjuntamente a la Guardia Civil, a la determinación de la causa supuesta del siniestro, analizando los datos de la intervención, el punto de origen y las pistas encontradas, dando cuenta de sus averiguaciones al Alcalde del Municipio afectado y, si procede, a los tribunales competentes en materia penal.

Las causas posibles se agruparán en 5 tipos:

- Naturales: Rayo y otras causas naturales.

- Negligencias: Quemas agrícolas.
 Quema de pastos.
 Trabajos forestales.
 Hogueras.
 Fumadores.
 Quema de basuras.
 Otras negligencias.

- Otras causas: Ferrocarril.
 Líneas eléctricas.
 Motores y máquinas.
 Maniobras militares.

- Intencionados: Incendiarios.

- Causa desconocida.

Se realizará por el Técnico de extinción, la toma de los datos generales del incendio: estimación de las superficies afectadas, perímetro, volumen de daños, efectos ambientales, etc..

Posteriormente, por parte del Técnico del Centro de Operaciones, se realizará el Parte Oficial del incendio, según modelo del Ministerio de Medio Ambiente, a efectos de mantener la estadística general, en donde se incluirá la valoración de las pérdidas en productos forestales primarios, en beneficios ambientales y la estimación del impacto global.

Las indemnizaciones y prestaciones por los posibles accidentes personales acaecidos se reclamarán según la legislación vigente.

21.- INTEGRACION DE PLANES LOCALES:

En el ámbito local se pueden establecer Planes Especiales de actuación municipal ante emergencias de incendios forestales, que tendrán carácter obligatorio en los municipios de riesgo potencial Alto o Muy Alto.

En ellos se establecerán la organización y procedimiento de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Administración local. En este Plan se integrarán los de autoprotección de Empresas ó de otras entidades locales, urbanizaciones, etc., que estén ubicados en zonas de riesgo.

Los Planes locales han de establecer sistemas de articulación con las Organizaciones de otras entidades locales, en su entorno, contando con órganos de coordinación y transferencia de información y responsabilidades de dirección en emergencias a los órganos provinciales, en concordancia con lo especificado en este Plan.

Estos Planes preverán la organización de los Grupos locales de voluntarios forestales, según el Reglamento que regula su participación en los incendios forestales, especificarán los procedimientos de información a la población y presentarán un catalogo de medios y recursos específicos para la puesta en práctica de las actividades previstas.

Los Planes Especiales de actuación municipal ante incendios forestales se elaborarán y aprobarán según indica el artículo 6.4 del Decreto 191/2005 de 27 de diciembre de 2005 por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de Castilla - La Mancha.

22.- PROCESO DE DESARROLLO E INFORMACION DEL PLAN A LOS ORGANISMOS RESPONSABLES:

El mantenimiento del Plan conllevará la práctica de las siguientes actuaciones:

- Dar conocimiento del Plan a todas aquellas personas que intervienen en el mismo, en el seno de las Administraciones Local, Autonómica y Central, por el Grupo de Información a la Población y mediante la realización de reuniones monográficas en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con:

a) Alcaldes ó representantes de los Municipios de las Zonas de riesgo y Delegados Municipales para los Grupos de Voluntarios Forestales.

b) Personal integrante de los Grupos de Acción, adscritos al Plan.

c) Representantes del resto de Instituciones y Empresas privadas con intervención directa ó de apoyo en los incendios de niveles superiores.

- Perfeccionar los procedimientos operativos y la preparación de la organización, mediante la realización de reuniones con periodicidad que se estime necesaria, de los responsables de los Organismos participantes, a las que se podrá invitar a los responsables de aquellas actuaciones que convenga analizar, tanto durante la Campaña como con posterioridad a su desarrollo.

- Actualizar los datos correspondientes a los medios y personal actuante, análisis del riesgo, vulnerabilidad, zonificación, épocas de peligro y, en su caso, fases y situaciones de emergencia, mediante reuniones periódicas de los Jefes de los Grupos de Acción.

23.- MISIONES DE LOS ORGANISMOS PARTICIPANTES:

23.1.- DELEGACION DEL GOBIERNO

Con independencia de las funciones encomendadas a la Delegación y Subdelegaciones del Gobierno en el Plan Nacional de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales, como órganos responsables de la dirección y ejecución territorial del mismo en sus respectivos ámbitos, en los niveles de gravedad potencial inferiores prestarán apoyo al Plan Regional en el desarrollo de las siguientes funciones:

*** En materia de prevención:**

- Colaborar con el Sistema de vigilancia preventiva y de detección precoz del incendio dispuesto por el Grupo de Detección y Extinción, a través de Convenios de colaboración para la actuación conjunta de efectivos de la Guardia Civil con los de la Comunidad Autónoma, estableciendo Planes Conjuntos de Actuación en la materia.

*** En materia de extinción:**

- Formar parte del Comité de Dirección a través del Subdelegado del Gobierno o Delegado del Gobierno, en su caso, apoyando a la Comunidad Autónoma en situaciones de emergencia con **nivel de gravedad potencial 2**, cuando ésta lo solicite, con la constitución del Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI) de carácter provincial ó autonómico, que pasará a ejercer la dirección y coordinación de la emergencia a través de dicho Comité de Dirección,

correspondiendo al representante de la Comunidad Autónoma la dirección de las actuaciones para hacer frente a la situación de emergencia.

- Formar parte del Comité Asesor a través del Secretario General de la Delegación/Subdelegación del Gobierno, Teniente-Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, Jefe del Área de Fomento o sus correspondientes provinciales y representante de la cuenca hidrográfica correspondiente.

- Dirigir, a través de la Comandancias de la Guardia Civil, la actuación del Grupo de Orden, ejecutando directamente aquellas funciones propias de los Servicios de Seguridad Ciudadana y Control de Accesos y apoyando y colaborando en las actuaciones de los Órganos correspondientes de las distintas Administraciones Públicas en materia de evacuación y albergue, transporte y abastecimiento y apoyo logístico a la intervención.

- Formar parte del Grupo de Apoyo técnico mediante la aportación de personal técnico, operarios, maquinaria y herramientas de obras públicas adscritas a los organismos de su dependencia.

- Asumir la investigación de la causa y causante del siniestro, si procede, a través de unidades de la Guardia Civil, en colaboración con personal cualificado de las Delegaciones de Medio Ambiente.

23.2.- DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma en el ámbito de sus respectivas provincias, desarrollarán las siguientes funciones en apoyo al Plan Regional:

*** En materia de prevención:**

- Tomar medias preventivas, o instar a ellas a las Entidades Locales, mediante fajas de protección en vertederos y carreteras de su dependencia, así como otros lugares de elevado riesgo.

*** En materia de extinción:**

- Colaborar con los Grupos de Intervención de la Consejería de Medio Ambiente en el mantenimiento de los operativos de lucha contra incendios forestales, a través de Convenios de colaboración ó de aportación de medios de los Cuerpos de Bomberos propios, cuando proceda.

- Facilitar, a solicitud de la Comunidad Autónoma y en función de su disponibilidad, la incorporación de recursos humanos y medios de apoyo técnico de titularidad propia, al objeto de conseguir mayor operatividad y seguridad en las tareas de extinción y la rehabilitación inmediata de servicios públicos dañados por la acción del fuego.

- Facilitar la cooperación necesaria a los Ayuntamientos afectados en materia de asistencia social a la población civil afectada por el fuego u objeto de evacuación y albergue.

- Cooperar en sus actuaciones con los Servicios de transporte y abastecimiento, especialmente en materia de circulación por carreteras de su titularidad, control de vías cortadas al tráfico y establecimiento de desvíos alternativos.

23.3.- DELEGACIONES PROVINCIALES DE MEDIO AMBIENTE:

La Consejería de Medio Ambiente, por medio de la Dirección General de Medio Natural y de sus Delegaciones Provinciales, es el órgano responsable de la coordinación de la campaña contra incendios, desarrollando las siguientes funciones:

*** En materia de prevención:**

- Regular las campañas anuales de prevención de incendios forestales, estableciendo las prohibiciones y limitaciones necesarias para preservar las áreas forestales del peligro del fuego, así como los mecanismos administrativos para realizar las actividades limitadas con la fijación de las medidas preventivas oportunas.

- Realizar cuantas actuaciones de prevención de incendios forestales considere necesarias, modificando la disposición e inflamabilidad de las masas forestales, mediante tratamiento selvícolas lineales a lo largo de caminos, carreteras, límites de zonas de riesgo, etc., y mejorando las infraestructuras necesarias para la extinción.

*** En materia de detección y alarma:**

- Mantener los dispositivos de vigilancia fija necesarios para la detección y alarma de los incendios, en el menor tiempo posible.

- Mantener los dispositivos de vigilancia móvil en las zonas de riesgo, mediante el establecimiento de patrullas móviles, ya sean propias o por aportación de

otras Administraciones Públicas, a través de Convenios de Colaboración, estableciéndose los Planes de Actuación conjunta requeridos.

*** En materia de extinción:**

- Mantener los dispositivos de combate contemplados en el Grupo de Extinción.

- Regular la participación de personal voluntario, en colaboración con el Servicio de Protección Civil de la Consejería de Administraciones Públicas, fomentando la creación de Grupos Municipales de Voluntarios Forestales, su formación, equipamiento y participación en las actividades de extinción.

- Determinar el nivel de gravedad potencial de los incendios forestales, así como los riesgos que de ellos pudieran derivarse para la población y sus bienes, transmitiendo la información a los Organismos implicados en el Plan, y centralizando la información sobre el desarrollo de los incendios de niveles inferiores.

- Constituir en los incendios de nivel 1 que cumplan las características incluidas en el punto 13.1.1. el Centro de Coordinación Operativa provincial (CECOP).

- En el caso de que en incendios de gravedad 1 no se hubiese constituido el CECOP, solicitar en incendios de Nivel de gravedad potencial 2, la constitución del Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI), ejerciendo su representante en el Comité de Dirección del Plan la dirección de las actuaciones para hacer frente a la emergencia, hasta tanto no sea declarado el Nivel 3.

- Ejercer la dirección técnica del incendio en un Puesto de Mando Avanzado, decidiendo la estrategia de extinción y definiendo las órdenes operativas que se deriven de la estrategia elegida, plasmadas en un Plan de Operaciones que se transmitirá a todos los Grupos de Acción, y coordinando posteriormente la actuación de todos los medios intervinientes.

- Designar, en caso de que un incendio afecte a territorio de otras Comunidades Autónomas, junto al representante de éstas, un Mando Único Integrado, formado por representantes de las Comunidades afectadas, cuya composición se comunicará a los Órganos de dirección del Plan Estatal, constituyéndolo en el emplazamiento que se considere más adecuado.

- Asesorar e informar al CECOP, disponiendo de sus representantes en cada uno de los órganos del mismo.

- Asesorar e informar al Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI) y disponer de representantes en su Comité Asesor y en su Gabinete de Información, solicitando del representante de la Delegación del Gobierno en el Comité de Dirección la incorporación de medios, tanto de titularidad estatal como extranjeros, de acuerdo con las Normas establecidas en el Plan Estatal.

- Declarar el fin de la emergencia en los casos en que haya ejercido la dirección y programar las actuaciones posteriores al incendio: estimación de causas, evaluación de daños, elaboración de los partes oficiales, tramitación de indemnizaciones y prestaciones, elaboración de cuentas de gastos extraordinarios, etc.

23.4.- DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA JUNTA:

- Formar parte del CECOP, en caso necesario en el nivel de emergencia 1 disponer de representantes en el Comité Asesor y en el Gabinete de Información.

- Formar parte del Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI) y disponer de representantes en su Comité Asesor y en su Gabinete de Información.

23.6.- AYUNTAMIENTOS

Los Ayuntamientos de los Municipios incluidos en las Zonas de Riesgo, tienen encomendadas en este Plan las siguientes misiones:

*** En materias previas y de prevención:**

- La redacción de los Planes Especiales de Actuación Municipal ante Emergencias por Incendios Forestales, con el contenido mínimo recogido en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil en esta materia, y en el Decreto 191/2005 por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de Castilla - La Mancha. Estos planes se integrarán en el Plan Regional ante Incendios Forestales.

- Concretar, en tanto no estén redactados los Planes de Actuación, los inventarios de Recursos Humanos y Medios Materiales disponibles en el Municipio para el apoyo a la intervención, la reposición de servicios públicos dañados como consecuencia del incendio, el aviso a la población, su evacuación y albergue en caso necesario y los transportes y abastecimientos necesarios, comunicando estos datos al Servicio de Protección Civil de Castilla-La Mancha.

- Promover la creación de los Grupos Municipales de Voluntarios Forestales, que se regirán por su Reglamento debiendo ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

- Promover la dotación de fajas de seguridad a núcleos de población, viviendas aisladas, edificaciones, instalaciones de carácter industrial, etc., incluidas en zonas forestales, con una anchura mínima de 25 m. libre de residuos, matorral y vegetación seca. Para realizar estos trabajos en montes propios no catalogados y promoverlas en montes particulares, contará con las Ayudas que establece el Subprograma 2, para la Ordenación de los Bosques en Zonas Rurales de la Junta de Comunidades.

- Aislar de vientos y propiciar la dotación de medidas de seguridad a los basureros municipales sitios en terrenos forestales, favoreciendo la desaparición de los vertederos incontrolados.

*** En materia de vigilancia:**

- El personal integrante de las Policías Locales realizará, en los recorridos por zonas forestales que efectúen en el desempeño de sus funciones, labores de vigilancia de incendios forestales, estando obligados a denunciar, ante la Delegación Provincial de Medio Ambiente, cualquier infracción en esta materia de la que tengan conocimiento.

- Comunicarán, de forma inmediata, las alarmas que por cualquier cauce les lleguen, al Centro 1-1-2, poniendo en marcha el Plan Local de Emergencia, si lo hubiere, y asegurando la comunicación permanente con el Ayuntamiento vía teléfono.

*** En materia de extinción:**

En el desarrollo de la Emergencia, en incendios de Nivel de Gravedad Potencial 0 y 1, el ALCALDE es la máxima Autoridad Gubernativa, debiendo realizar las siguientes funciones:

- Activar el Plan Local de Emergencia si lo hubiere, poniendo sus dotaciones a disposición de la Dirección Técnica de la extinción.

- Adoptar las medidas que le atribuye la vigente Ley de Incendios Forestales y su Reglamento, entre otras:

* Movilización de medios materiales dentro de su jurisdicción, a requerimiento del Director de Extinción, en relación a la importancia de los bienes amenazados y las características del incendio.

* Autorizar la entrada a lugares cerrados ó con propietarios ausentes, para la movilización de dichos medios.

* Autorizar la entrada en fincas agrícolas ó forestales, el tránsito por caminos privados, y la realización de los trabajos que la Dirección Técnica considere más adecuados a la extinción. En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la Autoridad Judicial, a los efectos procedentes.

* Autorizar la utilización de aguas privadas, para la extinción del incendio, así como las redes de comunicación con carácter prioritario.

- Movilizar, como máximo responsable de Protección Civil en su jurisdicción, los servicios de esta organización a nivel municipal, con funciones de apoyo a la intervención, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y en coordinación con los grupos de actuación del plan y siguiendo las directrices generales de la dirección del mismo.

- Dirigir la intervención del Grupo Municipal de Voluntarios Forestales, en la extinción, pudiendo delegar en persona responsable que dirija sus actuaciones en el ámbito territorial municipal ó fuera de él, bajo la Dirección Técnica de la Emergencia, regulada en el presente Plan.

- Gestionar los vehículos de transporte para la movilización de los componentes de los Grupos de Voluntarios Forestales.

- Colaborar con la Guardia Civil, mediante la aportación de los recursos y medios de la Policía Local, en el mantenimiento de la Seguridad Ciudadana y el Control de los Accesos.

- Colaborar con el Servicio de Evacuación y Albergue, organizando de forma adecuada los recursos humanos y medios materiales, para que sean efectivos y ordenados.

- Colaborar con el Servicio de Transportes y Abastecimiento, facilitando los medios adecuados existentes en el Municipio.

- Es el Jefe del Servicio de Apoyo Logístico a la Intervención, estando entre sus funciones la de prever el avituallamiento, carburantes y cuanto material auxiliar precise el Grupo de Intervención.

- Recabar y coordinar la aportación de recursos y medios de apoyo técnico propios y de las distintas Administraciones Públicas y Empresas privadas, para la reposición de los Servicios Públicos afectados por el siniestro.

CAPÍTULO IV.- MEDIOS Y RECURSOS

24.- MEDIOS Y RECURSOS

Se consideran **medios** aquellos elementos humanos o materiales de carácter móvil necesarios para las operaciones de extinción o de apoyo a las mismas, y por **recursos** entendemos todos aquellos elementos estáticos de los que podemos disponer para facilitar estas tareas (ríos, vías de comunicación, cortafuegos, hospitales, etc.).

A efectos de su disponibilidad consideramos tres tipos de medios y recursos: **asignados, de apoyo, movilizables.**

a) **Medios asignados:** Son aquellos medios o recursos propios de la Administración responsable del Plan, o de otras Administraciones que de acuerdo con un procedimiento previamente establecido quedan adscritos al Plan y por lo tanto su disponibilidad es directa e inmediata por el Director del Plan.

b) **Medios de apoyo:** Son aquellos medios de otras Administraciones u Organismos Públicos que no han sido asignados al Plan, pero que previa su solicitud cuando sean necesarios, pueden reforzar los ya actuantes. La asignación y apoyo de medios estatales se hará de acuerdo con las normas establecidas en Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de mayo de 1994 (publicadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Interior de 6 de julio).

c) **Medios movilizables:** Son aquellos medios de particulares que, mediante compensación económica o en la forma que determina la legislación vigente, pueden ser movilizados para contribuir a la eficacia en alcanzar los objetivos del Plan.

24.1.- Medios asignados

El Inventario de estos medios se adjuntará en el Anexo correspondiente y será actualizado anualmente.

24.1.1.- Del Grupo de Detección y Extinción

a) De la Administración Autonómica:

Son medios del Grupo de Detección y Extinción todos aquellos medios humanos y materiales tanto propios como contratados:

- Personal propia de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Vigilantes fijos
- Patrullas móviles de vigilancia
- Cuadrillas-retén
- Medios Aéreos
- Vehículos autobomba
- Maquinaria pesada

b) De la Administración General del Estado:

Los medios aéreos del Ministerio de Medio Ambiente intervendrán de acuerdo con las normas establecidas por dicho Ministerio.

Los medios aéreos del Ministerio de Medio Ambiente, se clasifican de la forma siguiente:

- Medios aéreos de cobertura nacional (MCN): Son las aeronaves que por su gran autonomía de vuelo pueden ser desplazadas para intervenir eficazmente en incendios situados a distancias de sus bases que superan los 200 Km.
- Medios aéreos de cobertura regional (MCR): Son las aeronaves que por su menor autonomía de vuelo y necesidades de infraestructura no deben ser desplazadas por razones de eficacia en incendios situados a más de 200 Km. de sus bases.
- Medios aéreos de cobertura comarcal (MCC): Son las aeronaves cuya autonomía de vuelo y necesidades de infraestructura limitan sus desplazamientos a distancias inferiores a 100 Km. de sus bases.
- Medios desplegados en los Parques Nacionales, que se integrarán en el dispositivo autonómico.

La ubicación y características de los medios aéreos del Ministerio de Medio Ambiente previsto en el Plan de la Comunidad se adjuntarán en el Anexo correspondiente.

El procedimiento para la intervención de estos medios será:

1) Despacho automático: Aviones y helicópteros MCR o MCC en incendios que se inicien en un radio máximo de 50 Km. alrededor de sus bases. La petición la realiza el Jefe de Extinción al Técnico del Ministerio de Medio Ambiente en la base.

2) Despacho diferido: Las intervenciones fuera del radio de 50 Km. se realizarán de la forma siguiente:

- Medios desplegados dentro del territorio regional: serán solicitados por el Técnico de Guardia del C.O.P. al Coordinador de Medios Aéreos del Ministerio de Medio Ambiente, quién dará la orden de salida a través del Técnico de la base.

- Medios desplegados fuera del territorio regional: Serán solicitados por el Técnico del Centro de Coordinación Regional al Área de Defensa Contra Incendios Forestales en Madrid, a través del Coordinador de Medios Aéreos del Ministerio de Medio Ambiente.

Todas las solicitudes de intervención de medios aéreos del Ministerio de Medio Ambiente se realizarán aportando los datos que figuran en el Anexo correspondiente. Si por razones de urgencia la solicitud se hace en principio telefónicamente, con posterioridad siempre se cursará esta solicitud vía fax con todos los datos cumplimentados.

Igualmente las normas de funcionamiento de estos medios, que se incluyen en el Anexo correspondiente, se ajustarán a lo establecido por la D.G.C.N. del MIMAM.

c) Entidades Locales

- Medios y recursos de los Ayuntamientos afectados, así como los Grupos de Pronto Auxilio, previstos en su Plan Municipal.

- Parques de bomberos y otros medios de otras Entidades Locales cuya adscripción gestione la Dirección General del Medio Natural.

24.1.2.- Del Grupo de Orden.

a) De la Administración Autonómica:

- Agentes Forestales
- Personal de vigilancia fija y móvil.

b) De la Administración General del Estado:

- Guardia Civil. Las previsiones sobre Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado tendrán carácter exclusivamente funcional, sin adscripción de medios materiales humanos o materiales específicamente determinados. Actuarán siempre bajo el mando de sus jefes naturales.

c) De Entidades Locales:

- Agentes de la Autoridad de los municipios afectados.

24.1.3.- Del Grupo Sanitario**a) De la Administración Autonómica:**

- Personal y medios sanitarios que adscriba la Consejería de Sanidad.

b) De Entidades Locales:

- Medios sanitarios locales de los municipios afectados.

24.1.4.- Del Grupo Logístico.**a) De la Administración Autonómica:**

- Personal y medios de la Consejería de Administraciones Públicas
- Medios de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural
- Personal y medios de la Consejería de Bienestar Social.

b) De la Administración Local:

- Medios y recursos de los municipios afectados previstos en su Plan Municipal.

24.2.- Medios de Apoyo**a) De la Administración Autonómica:**

- Todos aquellos medios de la Junta de Castilla-La Mancha que no hayan sido asignados al Plan.

b) De la Administración General del Estado:

Los medios de apoyo de titularidad estatal serán solicitados a través de los CECOP de las Subdelegaciones del Gobierno o Delegación del Gobierno. Los modelos de solicitud figurarán en el Anexo correspondiente.

- Fuerzas Armadas.

La intervención de Fuerzas Armadas tendrá un carácter excepcional cuando resulten claramente insuficientes las posibilidades de actuación de otros medios y la gravedad de la situación así lo exija.

Será competencia de la autoridad que represente al Ministerio de Interior en el Comité de Dirección solicitar del Ministerio de Defensa la colaboración de las FAS. Según Solicitud que figura en Anexo.

Cuando intervengan medios de las FAS un representante de la autoridad militar se integrará en el CECOPI y el mando de las Unidades que intervienen se incorporará al P.M.A.

En todo caso la colaboración de unidades militares habrá de limitarse a tareas auxiliares y de apoyo logístico, sin actuación directa sobre el incendio. Se definen como tareas auxiliares y de apoyo logístico las siguientes:

- * Vigilancia de zonas ya quemadas.
- * Vigilancia y observación de la zona del incendio.
- * Colaboración al aislamiento de la zona afectada.
- * Transporte, acarreo y tendido de materiales contra incendios.
- * Evacuación de la población.
- * Apoyo y evacuación sanitarios.
- * Abastecimiento de agua.
- * Suministro de alimentos.
- * Instalación de campamentos como alojamientos provisionales.
- * Establecimiento de redes de transmisión.
- * Apoyo con máquinas especiales de ingenieros (limpieza y apertura de cortafuegos, acopios de tierras, barrido de cenizas).

c) De otras Comunidades Autónomas o del Extranjero:

Con independencia de lo establecido en los Convenios de Colaboración con Comunidades Autónomas limítrofes, la solicitud de medios pertenecientes a otras Comunidades Autónomas o de ayuda internacional se efectuará por la Dirección General de Protección Civil y emergencias del Ministerio del Interior a requerimiento del Director del Plan de incendios forestales de la Comunidad Autónoma afectada.

Para atender las necesidades de medios de extinción de los incendios que se produzcan en zonas limítrofes con las Comunidades Autónomas vecinas, se suscribirán los correspondientes Protocolos y Convenios de colaboración, cuyos textos se recogerán en el Anexo correspondiente.

d) De la Entidades Locales de la Comunidad:

Podrán solicitarse de la autoridad correspondiente los medios no asignados que se consideren necesarios para las tareas de extinción.

e) De empresas públicas y privadas:

Podrán solicitarse los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.

24.3.- Medios Movilizables

La recopilación y catalogación de los medios y recursos movilizables específicos del ataque o intervención ante incendios forestales adscritos al Plan se realizará por la Dirección General de Medio Natural que trasladará antes de las campañas anuales al Servicio de Protección Civil de la Consejería de Administraciones Públicas, para integrarlo dentro del catálogo general de medios y recursos que puedan ser movilizables ante incendios forestales.

En este catálogo no podrán figurar medios, recursos o dotaciones de personal perteneciente a Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, ni de las Fuerzas Armadas.